



CIRCULAR NÚMERO -1- TEMPORADA 2022/23

NORMAS REGULADORAS DE LAS COMPETICIONES OFICIALES DE FÚTBOL **CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2022/23**

1 - TEMPORADA OFICIAL DE JUEGO

Las competiciones oficiales correspondientes a la temporada 2022/23, tanto en su organización como en su desarrollo, se registrarán, específicamente, por las disposiciones contenidas en la presente normativa, informada favorablemente por la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 21 de julio de 2022, y aprobadas por la Asamblea General, en reunión celebrada el 28 de julio de 2022, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

En todo caso, los partidos se celebrarán con sujeción a las Reglas de Juego de International Football Association Board (IFAB). Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que se une como anexo y al Reglamento General de la R.F.C. y L.F.

Atendiendo a la normativa emanada de las autoridades sanitarias y de la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León, la R.F.C. y L.F. podrá aprobar una serie de medidas frente a la COVID-19 para las competiciones y entrenamientos deportivos que serán debidamente actualizadas conforme a las normas que se vayan dictando en cada momento por las citadas autoridades deportivas y sanitarias y serán publicadas en la página web de la R.F.C. y L.F. siendo de obligado cumplimiento para cuantos la integran y participan en las competiciones por ella organizada.

2 - CATEGORÍAS COMPETICIONALES

Las competiciones que organiza la R.F.C. y L.F., son las siguientes:

En coordinación con la Real Federación Española de Fútbol

- 3ª División R.F.E.F. – Grupo VIII.
- Liga Nacional Juvenil – Grupo III.

Por la propia R.F.C. y L.F.

- 1ª División Regional de Aficionados.
- 1ª División Regional de Juveniles – “*Liga Recoletas*”.
- 1ª División Regional Femenina – “*Liga Gonalpi*”.
- 2ª División Regional Femenina – “*Liga Doble G*”.

Por la propia R.F.C. y L.F. incluidas dentro de los Campeonatos Autonómicos del Edad del programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León

- 1ª División Regional de Cadetes – “*Liga SsangYong*”.
- 2ª División Regional de Cadetes.
- 1ª División Regional de Infantiles.
- 2ª División Regional de Infantiles.
- Fase de Ascenso a 2ª División Regional de Cadetes.
- Fase de Ascenso a 2ª División Regional de Infantiles.
- Campeonato Regional de Alevines.
- Campeonato Regional de Benjamines.

Por la propia R.F.C. y L.F., a través de sus Delegaciones Provinciales y Subdelegación Comarcal de El Bierzo

- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Aficionados.



- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Juveniles.
- 1ª División Provincial Femenina.

Por la propia R.F.C. y L.F., a través de sus Delegaciones Provinciales y Subdelegación Comarcal de El Bierzo, incluidas dentro de los Campeonatos Autonómicos del Edad del programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León

- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Cadetes.
- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Infantiles.
- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Alevines.
- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Benjamines.
- 1ª, 2ª y 3ª División Provincial de Prebenjamines.
- Debutantes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de los Estatutos de esta Federación, las competiciones de aficionados, juveniles y cadetes de cualquier ámbito, se desarrollarán con carácter masculino. Asimismo, en base al artículo precitado las correspondientes a infantiles, alevines, benjamines, prebenjamines y debutantes de cualquier ámbito y división, con carácter de mixtas, entendiéndose como tal, los equipos compuestos indistintamente por futbolistas masculinos, femeninos o de ambos sexos.

Las competiciones de 1ª y 2ª División Regional Femenina, “*Liga Gonalpi*” y “*Liga Doble G*”; y la 1ª División Provincial Femenina, se convocan con carácter femenino.

Las competiciones de cualquier ámbito de aficionados, juveniles, cadetes, infantiles y femeninas, se desarrollarán en la modalidad principal, fútbol-11; y las de alevines, benjamines, prebenjamines y debutantes, en la especialidad de fútbol-7.

3 - TERCERA DIVISIÓN NACIONAL – GRUPO VIII

3.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se desarrollará en un solo grupo de 16 clubs de acuerdo a la siguiente composición.

1.- REAL ÁVILA CLUB DE FÚTBOL SAD	Ávila	Ávila
2.- ARANDINA CLUB DE FÚTBOL	Aranda de Duero	Burgos
3.- CLUB DEPORTIVO MIRANDÉS SAD "B"	Miranda de Ebro	Burgos
4.- SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA SAD "B"	Ponferrada	León
5.- ATLÉTICO ASTORGA FÚTBOL CLUB	Astorga	León
6.- ATLÉTICO BEMBIBRE	Bembibre	León
7.- CLUB DEPORTIVO LA VIRGEN DEL CAMINO	La Virgen del Camino	León
8.- CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA SAD "B" JÚPITER LEONÉS	León	León
9.- CLUB DEPORTIVO BECERRIL	Becerril de Campos	Palencia
10.- PALENCIA CLUB DE FÚTBOL SAD	Palencia	Palencia
11.- UNION DEPORTIVA SANTA MARTA DE TORMES	Santa Marta de Tormes	Salamanca
12.- SALAMANCA CLUB DE FÚTBOL U.D.S.	Salamanca	Salamanca
13.- UNAMI CLUB POLIDEPORTIVO	Segovia	Segovia
14.- CLUB DEPORTIVO ALMAZÁN	Almazán	Soria
15.- CLUB DEPORTIVO NUMANCIA DE SORIA SAD "B"	Soria	Soria
16.- CLUB ATLÉTICO TORDESILLAS	Tordesillas	Valladolid

3.2. DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará, en todos sus términos, conforme dispone la R.F.E.F. en las “Normas Regulatoras y Bases de Competición de Tercera División (Tercera Federación)”

3.3. CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS



En virtud de lo dispuesto en la base tercera, punto III de las Normas Regulatoras y Bases de Competición de Tercera División (Tercera Federación), **“Los equipos que ocupen los últimos puestos, en el número que determine cada Federación de ámbito autonómico, con un mínimo de tres equipos por cada grupo, descenderán a la primera categoría territorial”**, descenderán a 1ª División Regional de Aficionados, los equipos clasificados en los puestos 14º, 15º y 16º y además, tantos equipos menos uno, clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los aludidos, como sea la diferencia entre los descendidos de 2ª División “B”- Segunda R.F.E.F. al Grupo VIII de Tercera R.F.E.F. de Castilla y León y los posibles ascendidos a 2ª División “B”- Segunda R.F.E.F., desde el Grupo VIII, al término de la 3ª fase de la competición (Finales por el Ascenso a Segunda B - Segunda RFEF), en ambos casos, al término de la temporada 2022/23.

4 - LIGA NACIONAL JUVENIL – GRUPO III

4.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se desarrollará en un solo grupo de 16 clubs de acuerdo a la siguiente composición.

1.- CLUB DEPORTIVO ZONA NORTE	Ávila	Ávila
2.- CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS	Ávila	Ávila
3.- BURGOS CLUB DE FÚTBOL SAD	Burgos	Burgos
4.- CLUB DEPORTIVO MIRANDES PROMESAS CHARCA	Miranda de Ebro	Burgos
5.- SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA SAD	Ponferrada	León
6.- PUENTE CASTRO FÚTBOL CLUB	León	León
7.- UNION DEPORTIVA SANTA MARTA DE TORMES	Santa Marta de Tormes	Salamanca
8.- UNIONISTAS SALAMANCA CLUB DE FÚTBOL	Salamanca	Salamanca
9.- GIMNÁSTICA SEGOVIANA CLUB DE FÚTBOL	Segovia	Segovia
10.- CLUB DEPORTIVO ISOBA	San Rafael	Segovia
11.- CLUB DEPORTIVO NUMANCIA DE SORIA SAD	Soria	Soria
12.- CLUB DEPORTIVO PARQUESOL	Valladolid	Valladolid
13.- REAL VALLADOLID CLUB DE FÚTBOL SAD “B”	Valladolid	Valladolid
14.- VICTORIA CLUB DE FÚTBOL	Valladolid	Valladolid
15.- UNION DEPORTIVA SUR	Valladolid	Valladolid
16.- ZAMORA CLUB DE FÚTBOL SAD	Zamora	Zamora

4.2. DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará, en todos sus términos, conforme dispone la R.F.E.F. en las “Normas Regulatoras y Bases de Competición de Liga Nacional Juvenil”.

4.3. CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS

En virtud de lo dispuesto en la base tercera de las Normas Regulatoras y Bases de Competición de Liga Nacional Juvenil, **“Las Federaciones de ámbito autonómico tomarán las medidas oportunas para que los grupos estén compuestos por 16/18 equipos.”**

Por todo ello, y en consonancia con la circular número 13 de esta Federación de la temporada 2020/2021, en el que se indicaba que el grupo de Liga Nacional Juvenil estaría compuesto por 16 clubs, descenderán a 1ª División Regional de Juveniles, los clubs clasificados en los puestos 15º y 16º al término de la temporada 2022/23 y, además, tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los aludidos, como sea el número de equipos que desciendan de División de Honor Juvenil al Grupo de Liga Nacional Juvenil de Castilla y León.

5 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE AFICIONADOS

5.1 - COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS

La competición se disputará en dos grupos, “A” y “B”, de 17 y 18 clubs respectivamente, de acuerdo a la siguiente distribución geográfica.



Grupo "A"

1.- CLUB DEPORTIVO LAS NAVAS	Las Navas del Marqués	Ávila
2.- CULTURAL Y DEPORTIVA CEBREREÑA	Cebreros	Ávila
3.- CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS	Ávila	Ávila
4.- CLUB DE FÚTBOL BRIVIESCA	Briviesca	Burgos
5.- RACING LERMEÑO CLUB DE FÚTBOL	Lerma	Burgos
6.- CLUB DEPORTIVO INTERNACIONAL VISTA ALEGRE	Burgos	Burgos
7.- VILLARCAYO NELA CLUB DE FÚTBOL	Villarcayo	Burgos
8.- CLUB DEPORTIVO PALENCIA CRISTO ATLÉTICO "B"	Palencia	Palencia
9.- UNIÓN POPULAR PALENCIA	Palencia	Palencia
10.- CLUB DEPORTIVO VILLAMURIEL	Villamuriel de Cerrato	Palencia
11.- CLUB DEPORTIVO LA GRANJA	La Granja	Segovia
12.- CLUB DEPORTIVO CUÉLLAR BALOMPIÉ	Cuéllar	Segovia
13.- TURÉGANO CLUB DE FÚTBOL	Turégano	Segovia
14.- ABEJAR CLUB DE FÚTBOL	Abejar	Soria
15.- CLUB DEPORTIVO CALASANZ DE SORIA	Soria	Soria
16.- CLUB DEPORTIVO SAN JOSÉ	Soria	Soria
17.- SPORTING CLUB UXAMA	El Burgo de Osma	Soria

Grupo "B"

1.- LA BAÑEZA FÚTBOL CLUB	La Bañeza	León
2.- CLUB DEPORTIVO FABERO	Fabero	León
3.- CLUB DEPORTIVO ONZONILLA	Vilecha	León
4.- ATLÉTICO MANSILLÉS	Mansilla de las Mulas	León
5.- CIUDAD RODRIGO CLUB DE FÚTBOL	Ciudad Rodrigo	Salamanca
6.- CLUB DEPORTIVO PEÑARANDA BRACAMONTE	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca
7.- CLUB DEPORTIVO RIBERT	Salamanca	Salamanca
8.- UNIONISTAS SALAMANCA CLUB DE FÚTBOL "B"	Salamanca	Salamanca
9.- SALAMANCA CLUB DE FÚTBOL U.D.S. "B"	Salamanca	Salamanca
10.- BETIS CLUB DE FÚTBOL	Valladolid	Valladolid
11.- CLUB DEPORTIVO LAGUNA	Laguna de Duero	Valladolid
12.- LA CISTERNIGA CLUB DE FÚTBOL	La Cisterniga	Valladolid
13.- CLUB DEPORTIVO FÚTBOL MOJADOS	Mojados	Valladolid
14.- CLUB DEPORTIVO VILLA DE SIMANCAS	Simancas	Valladolid
15.- CLUB DEPORTIVO LA PEDRAJA	La Pedraja de Portillo	Valladolid
16.- ZAMORA CLUB DE FÚTBOL SAD "B"	Zamora	Zamora
17.- CLUB DEPORTIVO BENAVENTE	Benavente	Zamora
18.- CLUB DEPORTIVO VILLARALBO	Villalarbo	Zamora

5.2. DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará en dos fases.

Primera Fase, que se desarrollará dos grupos de 17 y 18 clubs, por el sistema de liga a doble vuelta.

Segunda Fase - Play-Off de ascenso a 3ª División. La disputarán los clubs clasificados en los puestos 2º y 3º de cada uno de los grupos "A" y "B" al término de la primera fase y que se compondrá por dos eliminatorias; la de semifinales y la final, ambas por el sistema de copa a doble vuelta, cuyas eliminatorias se registrarán asimismo por la base 14ª de esta circular.

Semifinal 1	2º clasificado Grupo "A"	3º clasificado Grupo "B"
Semifinal 2	2º clasificado Grupo "B"	3º clasificado Grupo "A"
Final	Ganador semifinal 1	Ganador semifinal 2



5.3. CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS

a) Ascenderán al Grupo VIII de Tercera R.F.E.F. el primer clasificado de cada uno de los grupos “A” y “B” al término de la primera fase y el ganador de la Segunda Fase - Play-Off de ascenso a 3ª División.

Se excluirá, del ascenso directo a 3ª División, a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender, salvo que, por cualquier causa, a la finalización de la competición de 1ª División Regional de Aficionados, no pudiera conocerse el puesto definitivo en la clasificación final, bien sea de la liga o del play-off del equipo patrocinador o principal. Su puesto será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado de su grupo.

Se excluirá de la Segunda Fase Play-Off de ascenso a 3ª División a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender, salvo que, por cualquier causa, a la finalización de la competición de 1ª División Regional de Aficionados, no pudiera conocerse el puesto definitivo en la clasificación final, bien sea de la liga o del play-off, del equipo patrocinador o principal pudiendo, en este caso, disputar la segunda fase, pero no materializaría el ascenso si el principal o patrocinador continuara en la misma categoría. Su puesto en el Play-Off será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado de su grupo.

Si finalizada la Segunda Fase Play-Off de ascenso a 3ª División, no pudiese ascender, por cualquier causa, el equipo ganador, ascenderá el finalista y de no poder éste, los semifinalistas por su orden, según lo dispuesto en la disposición 15.b de las presentes normas reguladoras.

b) Descenderán a la 1ª División Provincial de Aficionados los clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º, 16º y 17º del grupo “A” y los clasificados en los puestos 14º, 15º, 16º, 17º y 18º del grupo “B” al término de la primera fase y además tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los referidos, como descendidos haya del Grupo VIII de 3ª División Nacional, que se ubicarán cada uno de ellos en el grupo de 1ª División Regional de Aficionados al que geográficamente pertenezcan “A” (Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Soria) y “B” (León, Salamanca, Valladolid y Zamora).

El Grupo al que pertenezca el equipo que logre el ascenso a Tercera División Nacional como consecuencia de resultar vencedor de la Segunda Fase Play-Off de ascenso a 3ª División, tendrá un descenso menos de los aquí determinados, de tal modo que ambos grupos queden definitivamente compuestos para la temporada 2023/2024, por un máximo de 16 clubs.

c) El equipo perdedor de la final del play-off de ascenso a 3ª División (excluidos por tanto los tres ascendidos) y que no logre el ascenso, obtendrá el derecho a participar en la edición 2023/24 del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, salvo si tuviera la condición de filial o dependiente o que le correspondiera el ascenso a Tercera División Nacional como consecuencia de producirse vacantes en el Grupo de Tercera División Nacional de Castilla y León, en cuyo caso, será sustituido por el inmediatamente mejor de los perdedores de las semifinales de la Segunda Fase - Play-Off de ascenso a 3ª División, entendiéndose mejor de los perdedores, según lo dispuesto en la disposición 15.b de las presentes normas reguladoras.

Todo ello en los términos y condiciones que establezca la Real Federación Española de Fútbol en su normativa de desarrollo del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, para la temporada 2023/24. Para determinar el equipo mejor clasificado se estará a las reglas contenidas en el apartado 15.a) de la presente Circular.

6 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE JUVENILES – LIGA RECOLETAS

6.1 - COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS

La competición se disputará en dos grupos, “A” y “B”, de 16 clubs cada uno de ellos, de acuerdo a la siguiente distribución geográfica.

GRUPO “A”

1.- CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS “B”

Ávila

Ávila

2.- REAL AVILA CLUB DE FÚTBOL SAD

Ávila

Ávila



3.- CLUB DE FÚTBOL BRIVIESCA	Briviesca	Burgos
4.- BURGOS UNIÓN DEPORTIVA	Burgos	Burgos
5.- ARANDINA CLUB DE FÚTBOL	Aranda de Duero	Burgos
6.- BURGOS CLUB DE FÚTBOL PROMESAS	Burgos	Burgos
7.- CLUB DEPORTIVO CASCO VIEJO	Miranda de Ebro	Burgos
8.- CLUB DEPORTIVO INTERNACIONAL VISTA ALEGRE	Burgos	Burgos
9.- CLUB DEPORTIVO SAN TELMO	Palencia	Palencia
10.- CLUB DEPORTIVO INTERNACIONAL DE LA AMISTAD "B"	Palencia	Palencia
11.- CLUB DEPORTIVO FÚTBOL SAN ANTONIO	Palencia	Palencia
12.- GIMNASTICA SEGOVIANA CLUB DE FÚTBOL "B"	Segovia	Segovia
13.- CLUB DEPORTIVO EL ESPINAR SAN RAFAEL	El Espinar	Segovia
14.- CLUB DEPORTIVO CALASANZ DE SORIA	Soria	Soria
15.- CLUB DEPORTIVO NUMANCIA DE SORIA SAD "B"	Soria	Soria
16.- CLUB DEPORTIVO SAN JOSÉ	Soria	Soria

GRUPO "B"

1.- CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA SAD "B"	León	León
2.- CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PEÑA	León	León
3.- SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA SAD "B"	Ponferrada	León
4.- ATLÉTICO BEMBIBRE	Bembibre	León
5.- ATLETICO PINILLA	León	León
6.- CLUB DEPORTIVO GUIJUELO	Guijuelo	Salamanca
7.- CLUB DEPORTIVO NAVEGA	Salamanca	Salamanca
8.- UNION DEPORTIVA SANTA MARTA "B"	Santa Marta	Salamanca
9.- UNIONISTAS SALAMANCA CLUB DE FÚTBOL "B"	Salamanca	Salamanca
10.- SALAMANCA CLUB DE FÚTBOL U.D.S.	Salamanca	Salamanca
11.- CLUB DEPORTIVO ARCÉS	Valladolid	Valladolid
12.- BETIS CLUB DE FÚTBOL	Valladolid	Valladolid
13.- CLUB DEPORTIVO LAGUNA	Laguna de Duero	Valladolid
14.- CLUB DEPORTIVO SAN AGUSTÍN VALLADOLID	Valladolid	Valladolid
15.- CLUB DEPORTIVO PARQUESOL "B"	Valladolid	Valladolid
16.- CLUB DEPORTIVO SAN JOSÉ OBRERO	Zamora	Zamora

6.2. DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará en dos fases.

Primera Fase, que se desarrollará dos grupos de 16 clubs cada uno de ellos, por el sistema de liga a doble vuelta.

Segunda Fase - Play-Off de ascenso a Liga Nacional Juvenil. La disputarán los clubs clasificados en los puestos 2º y 3º de cada uno de los grupos "A" y "B" al término de la primera fase y que se compondrá por dos eliminatorias; la de semifinales y la final, ambas por el sistema de copa a doble vuelta, cuyas eliminatorias se registrarán asimismo por la base 14ª de esta circular.

Semifinal 1	2º clasificado Grupo "A"	3º clasificado Grupo "B"
Semifinal 2	2º clasificado Grupo "B"	3º clasificado Grupo "A"
Final	Ganador semifinal 1	Ganador semifinal 2

6.3. CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS

a) Ascenderán al Grupo III de Liga Nacional Juvenil el primer clasificado de cada uno de los grupos "A" y "B" al término de la primera fase y el ganador de la final de la Segunda Fase - Play-Off de ascenso a Liga Nacional Juvenil.

Se excluirá, del ascenso directo Liga Nacional Juvenil, a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender, salvo que, por cualquier causa, a la finalización de la competición de 1ª División



Regional de Juveniles, no pudiera conocerse el puesto definitivo en la clasificación final, del equipo patrocinador o principal. Su puesto será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado de su grupo.

Se excluirá de la Segunda Fase de ascenso a Liga Nacional Juvenil a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender, salvo que, por cualquier causa, a la finalización de la competición de 1ª División Regional de Juveniles, no pudiera conocerse el puesto definitivo en la clasificación final, del equipo patrocinador o principal pudiendo, en este caso, disputar la segunda fase, pero no materializaría el ascenso si el principal o patrocinador continuara en la misma categoría. Su puesto en el Play-Off será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado de su grupo.

Si finalizada la Segunda Fase Play-Off de ascenso a Liga Nacional Juvenil, no pudiese ascender, por cualquier causa, el equipo ganador, ascenderá el finalista y de no poder éste, los semifinalistas por su orden, según lo dispuesto en la disposición 15.b de las presentes normas reguladoras.

b) Descenderán a la 1ª División Provincial de Juveniles los clasificados en los puestos 13º, 14º, 15º y 16º del grupo "A" y los clasificados en los puestos 14º, 15º y 16º del grupo "B" al término de la primera fase y además tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los referidos, como sea la diferencia entre los descendidos de Liga Nacional Juvenil, que se ubicarán cada uno de ellos en el grupo de 1ª División Regional de Juveniles al que geográficamente pertenezcan "A" (Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Soria) y "B" (León, Salamanca, Valladolid y Zamora), y los ascendidos a la precitada categoría de Liga Nacional Juvenil, de tal modo que ambos grupos queden definitivamente compuestos para la temporada 2023/2024, por un máximo de 16 clubs.

c) Una vez ascendido un club procedente de una de las provincias que componen cada uno de los grupos "A" y "B" de la 1ª División Provincial de Juveniles, no ascenderá un segundo club de esa misma provincia en ningún caso y si se produjese una vacante por cualquier causa en 1ª División Regional de Juveniles, de entre los 16 clubs de cada grupo y si el órgano pertinente decide ocuparla, el primer criterio corresponderá a los clubs de ese mismo grupo que hayan podido verse afectados por los descensos "en cascada" en el grupo que corresponda, con mejor derecho del mejor clasificado sobre el peor.

7 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL FEMENINA – LIGA GONALPI

7.1 COMPOSICIÓN DEL GRUPO

La competición se disputará, en un solo grupo compuesto por 14 equipos, por el sistema de liga a doble vuelta.

1.- CAPISCOL CLUB DE FÚTBOL	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
2.- BURGOS CLUB DE FÚTBOL SAD "B"	<i>Burgos</i>	<i>Burgos</i>
3.- CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA SAD	<i>León</i>	<i>León</i>
4.- OLIMPICO DE LEON "B"	<i>León</i>	<i>León</i>
5.- CLUB DEPORTIVO PONFERRADA FÚTBOL	<i>Ponferrada</i>	<i>León</i>
6.- CLUB DEPORTIVO SALAMANCA FÚTBOL FEMENINO "B"	<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>
7.- UNION DEPORTIVA SANTA MARTA DE TORMES	<i>Santa Marta de Tormes</i>	<i>Salamanca</i>
8.- CLUB DEPORTIVO MONTERESMA LA ATALAYA	<i>Palazuelos de Eresma</i>	<i>Segovia</i>
9.- CLUB DEPORTIVO SAN JOSÉ	<i>Soria</i>	<i>Soria</i>
10.- CLUB DEPORTIVO SAN PIO X	<i>Valladolid</i>	<i>Valladolid</i>
11.- REAL VALLADOLID VILLA DE SIMANCAS	<i>Simancas</i>	<i>Valladolid</i>
12.- ATLETICO LINCE "B"	<i>Laguna de Duero</i>	<i>Valladolid</i>
13.- CLUB DEPORTIVO BOVEDANA	<i>Bóveda de Toro</i>	<i>Zamora</i>
14.- CLUB DEPORTIVO ZAMORA AMIGOS DEL DUERO	<i>Zamora</i>	<i>Zamora</i>

7.2 CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS

a) Ascenderá a la Primera División Nacional de Fútbol Femenino el primer clasificado de la competición y, si por cualquier circunstancia por parte de la R.F.E.F., se requiriese a la R.F.C. y L.F. una segunda plaza de ascenso, recaería en el segundo clasificado y así sucesivamente.



b) Descenderán a la 2ª División Regional Femenina – “**Liga Doble G**”, tantos equipos como sea la diferencia entre los descensos que existan de Primera División Nacional de Fútbol Femenino a esta 1ª División Regional Femenina – “**Liga Gonalpi**” y los ascensos de 1ª División Regional Femenina – “**Liga Gonalpi**” a Primera División Nacional de Fútbol Femenino.

Si alguno de los tres equipos a los que correspondiese el ascenso de la 2ª División Regional Femenina – “**Liga Doble G**” - no pudiese ascender por razones reglamentarias o renunciase al ascenso y no se cubriera el grupo con los 16 equipos que se pretende que compongan la competición, se recuperarían los equipos descendidos en orden inverso a los puestos clasificatorios de descenso.

8 – SEGUNDA DIVISIÓN REGIONAL FEMENINA – LIGA DOBLE G

8.1 - COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS

La competición se disputará en dos grupos, “A” y “B”, de 11 y 12 equipos respectivamente, de acuerdo a la siguiente distribución geográfica.

GRUPO “A”

1.- CAPISCOL “B” CLUB DE FÚTBOL	Burgos	Burgos
2.- BURGOS CLUB DE FÚTBOL SAD “C”	Burgos	Burgos
3.- BURGOS CLUB DE FÚTBOL SAD “D”	Burgos	Burgos
4.- CLUB DEPORTIVO SAN PEDRO	Burgos	Burgos
5.- ARANDINA CLUB DE FÚTBOL	Aranda de Duero	Burgos
6.- CLUB DEPORTIVO OLIMPICO DE LEON “C”	León	León
7.- CLUB DEPORTIVO OLIMPICO DE LEON “D”	León	León
8.- CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA SAD “B”	León	León
9.- CLUB DEPORTIVO EJIDO	León	León
10.- ASTORGA FEMENINO	Astorga	León
11.- CLUB DEPORTIVO PALENCIA FÚTBOL FEMENINO	Palencia	Palencia

GRUPO “B”

1.- CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS	Ávila	Ávila
2.- CLUB DEPORTIVO MILAGROSA – LAS NIEVES	Ávila	Ávila
3.- CLUB DEPORTIVO NAVEGA	Salamanca	Salamanca
4.- CLUB DEPORTIVO NAVEGA “B”	Salamanca	Salamanca
5.- CLUB DEPORTIVO RIBERT	Salamanca	Salamanca
6.- CLUB DEPORTIVO QUINTANAR PALACIO	Segovia	Segovia
7.- CLUB DEPORTIVO PARQUESOL “C”	Valladolid	Valladolid
8.- CLUB DEPORTIVO SAN PIO X “B”	Valladolid	Valladolid
9.- CLUB DEPORTIVO JUVENTUD RONDILLA	Valladolid	Valladolid
10.- FÚTBOL FEMENINO MEDINA COMARCA	Medina del Campo	Valladolid
11.- ATLETICO LINCE “C”	Laguna de Duero	Valladolid
12.- CLUB DEPORTIVO ZAMORA AMIGOS DEL DUERO “B”	Zamora	Zamora

8.2. DESARROLLO DE LA COMPETICION

La competición se desarrollará en dos fases.

Primera Fase, que se desarrollará dos grupos de 11 clubs cada uno de ellos, por el sistema de liga a doble vuelta.

Segunda Fase - Play-Off de ascenso a 1ª División Regional Femenina – “Liga Gonalpi”. La disputarán los clubs clasificados en los puestos 2º y 3º de cada uno de los grupos “A” y “B” al término de la primera fase y que se compondrá por dos eliminatorias; la de semifinales y la final, ambas por el sistema de copa a doble vuelta, cuyas eliminatorias se regirán asimismo por la base 14ª de esta circular.



Semifinal 1	2º clasificado Grupo "A"	3º clasificado Grupo "B"
Semifinal 2	2º clasificado Grupo "B"	3º clasificado Grupo "A"
Final	Ganador semifinal 1	Ganador semifinal 2

8.3. CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

a) Ascenderán a 1ª División Regional Femenina – **“Liga Gonalpi”**, el primer clasificado de cada uno de los grupos “A” y “B” al término de la primera fase y el ganador de la final de la Segunda Fase - Play-Off de ascenso a 1ª División Regional Femenina – **“Liga Gonalpi”**.

Se excluirá, del ascenso directo a 1ª División Regional Femenina, a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender, salvo que, por cualquier causa, a la finalización de la competición de 1ª División Regional Femenina, no pudiera conocerse el puesto definitivo en la clasificación final, del equipo patrocinador o principal. Su puesto será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado de su grupo.

Se excluirá de la Segunda Fase Play-Off de ascenso a 1ª División Regional Femenina a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender, salvo que, por cualquier causa, a la finalización de la competición de 1ª División Regional Femenina, no pudiera conocerse el puesto definitivo en la clasificación final, del equipo patrocinador o principal pudiendo, en este caso, disputar la segunda fase, pero no materializaría el ascenso si el principal o patrocinador continuara en la misma categoría. Su puesto en el Play-Off será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado de su grupo.

Si finalizada la Segunda Fase Play-Off de ascenso a 1ª División Regional Femenina, no pudiese ascender, por cualquier causa, el equipo ganador, ascenderá el finalista y de no poder éste, los semifinalistas por su orden, según lo dispuesto en la disposición 15.b de las presentes normas reguladoras.

b) No descenderá ningún club de 2ª División Regional Femenina – **“Liga Doble G”**, si bien, en función de los posibles ascensos/descensos, a/de 1ª División Regional Femenina – **“Liga Gonalpi”**, y de las nuevas inscripciones que se produzcan en la temporada 2023/24, se intentará hasta donde sea posible, que cada club participante este adscrito al grupo al que geográficamente pertenezcan, “A” (Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Soria) y “B” (León, Salamanca, Valladolid y Zamora), y ambos grupos estén compuestos por un máximo de 16 equipos.

c) Ascenderán a 2ª División Regional Femenina – **“Liga Doble G”**, los campeones de las competiciones de 1ª División Provincial Femenina de aquellas provincias que organicen la competición en la temporada 2022/23 y tendrán prioridad sobre los equipos que sean de nueva inscripción.

9 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE CADETES – LIGA SSANGYONG

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, en un grupo de 16 equipos, que a continuación se relacionan:

9.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1.- CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS	Ávila	Ávila
2.- BURGOS CLUB DE FÚTBOL PROMESAS	Burgos	Burgos
3.- CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA SAD	León	León
4.- SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA SAD	Ponferrada	León
5.- CLUB DEPORTIVO SAN JUANILLO	Palencia	Palencia
6.- CLUB DEPORTIVO INTERNACIONAL DE LA AMISTAD	Palencia	Palencia
7.- CLUB DEPORTIVO HERGAR HELMANTICA	Salamanca	Salamanca
8.- UNION DEPORTIVA SANTA MARTA DE TORMES	Santa Marta de Tormes	Salamanca
9.- UNIONISTAS SALAMANCA CLUB DE FÚTBOL	Salamanca	Salamanca
10.- SALAMANCA CLUB DE FÚTBOL U.D.S.	Salamanca	Salamanca
11.- GIMNASTICA SEGOVIANA CLUB DE FÚTBOL	Segovia	Segovia
12.- CLUB DEPORTIVO NUMANCIA DE SORIA SAD	Soria	Soria
13.-REAL VALLADOLID CLUB DE FÚTBOL SAD	Valladolid	Valladolid



- 14.- UNION DEPORTIVA SUR
- 15.- VICTORIA CLUB DE FÚTBOL
- 16.- CLUB DEPORTIVO PARQUESOL

Valladolid
Valladolid
Valladolid

Valladolid
Valladolid
Valladolid

9.2 – DESCENSOS

- a) Descenderán a la 2ª División Regional de Cadetes, los equipos clasificados en los puestos 14º, 15º y 16º.

10 – SEGUNDA DIVISIÓN REGIONAL DE CADETES

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, en un grupo de 16 equipos, que a continuación se relacionan:

10.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1.- CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS "B"	Ávila	Ávila
2.- ARANDINA CLUB DE FÚTBOL	Aranda de Duero	Burgos
3.- CLUB DEPORTIVO MIRANDES PROMESAS CHARCA	Miranda de Ebro	Burgos
4.- CLUB DEPORTIVO CASCO VIEJO	Miranda de Ebro	Burgos
5.- CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA SAD "B"	León	León
6.- CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PEÑA	León	León
7.- PUENTE CASTRO FÚTBOL CLUB	León	León
8.- VEGUELLINA CLUB DE FÚTBOL	Veguellina de Órbigo	León
9.- CLUB DEPORTIVO INTERNACIONAL DE LA AMISTAD "B"	Palencia	Palencia
10.- UNION DEPORTIVA SANTA MARTA DE TORMES "B"	Santa Marta de Tormes	Salamanca
11.- UNIONISTAS SALAMANCA CLUB DE FÚTBOL "B"	Salamanca	Salamanca
12.- CLUB DEPORTIVO QUINTANAR PALACIO	Segovia	Segovia
13.- CLUB DEPORTIVO CALASANZ DE SORIA	Soria	Soria
14.- REAL VALLADOLID CLUB DE FÚTBOL SAD "B"	Valladolid	Valladolid
15.- CLUB DEPORTIVO SAN AGUSTIN VALLADOLID	Valladolid	Valladolid
16.- CLUB DEPORTIVO RACING BENAVENTE	Benavente	Zamora

10.2 – ASCENSOS Y DESCENSOS

- a) Ascenderán a la 1ª División Regional de Cadetes, los equipos clasificados en los puestos 1º, 2º y 3º.

Se excluirá a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender. Su puesto será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado de su grupo

- b) Descenderán a la 1ª División Provincial de Cadetes los clasificados en los puestos 14º, 15º y 16º.

11 - PRIMERA DIVISIÓN REGIONAL DE INFANTILES

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, en un grupo de 16 equipos, que a continuación se relacionan:

11.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1.- BURGOS CLUB DE FÚTBOL PROMESAS	Burgos	Burgos
2.- CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA SAD	León	León
3.- SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA SAD	Ponferrada	León
4.- CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PEÑA	León	León
5.- PUENTE CASTRO FÚTBOL CLUB	León	León
6.- CLUB DEPORTIVO INTERNACIONAL DE LA AMISTAD	Palencia	Palencia
7.- UNION DEPORTIVA SANTA MARTA DE TORMES	Santa Marta de Tormes	Salamanca
8.- UNIONISTAS SALAMANCA CLUB DE FÚTBOL	Salamanca	Salamanca
9.- SALAMANCA CLUB DE FÚTBOL U.D.S.	Salamanca	Salamanca



10.- GIMNASTICA SEGOVIANA CLUB DE FÚTBOL	Segovia	Segovia
11.- CLUB DEPORTIVO NUMANCIA DE SORIA SAD	Soria	Soria
12.- REAL VALLADOLID CLUB DE FÚTBOL SAD	Valladolid	Valladolid
13.- CLUB DEPORTIVO LAGUNA	Laguna de Duero	Valladolid
14.- BETIS CLUB DE FÚTBOL	Valladolid	Valladolid
15.- UNION DEPORTIVA SUR	Valladolid	Valladolid
16.- CLUB DEPORTIVO PARQUESOL	Valladolid	Valladolid

11.2 - DESCENSOS

a) Descenderán a la 2ª División Regional de Infantiles los equipos clasificados en los puestos 14º y 15º y 16ª.

12 – SEGUNDA DIVISIÓN REGIONAL DE INFANTILES

La competición se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, en un grupo de 16 equipos, que a continuación se relacionan:

12.1 - COMPOSICIÓN DEL GRUPO

1.- CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS	Ávila	Ávila
2.- CLUB DEPORTIVO LINKO	Ávila	Ávila
3.- CLUB DEPORTIVO JUVENTUD DEL CÍRCULO CATÓLICO	Burgos	Burgos
4.- ARANDINA CLUB DE FÚTBOL	Aranda de Duero	Burgos
5.- CLUB DEPORTIVO CASCO VIEJO	Miranda de Ebro	Burgos
6.- ATLETICO PINILLA	León	León
7.- CLUB DEPORTIVO LA SALLE	Palencia	Palencia
8.- CLUB DEPORTIVO HERGAR HELMÁNTICA	Salamanca	Salamanca
9.- CLUB DEPORTIVO NAVEGA	Salamanca	Salamanca
10.- CLUB DEPORTIVO QUINTANAR PALACIO	Segovia	Segovia
11.- CLUB DEPORTIVO CALASANZ DE SORIA	Soria	Soria
12.- REAL VALLADOLID CLUB DE FÚTBOL SAD "B"	Valladolid	Valladolid
13.- CLUB DEPORTIVO SAN AGUSTIN VALLADOLID	Valladolid	Valladolid
14.- UNION DEPORTIVA SAN LORENZO CLUB DEPORTIVO	Zamora	Zamora
15.- UNION DEPORTIVA TORESANA	Toro	Zamora
16.- ZAMORA CLUB DE FÚTBOL SAD	Zamora	Zamora

12.2 – ASCENSOS Y DESCENSOS

a) Ascenderán a la 1ª División Regional de Infantiles, los equipos clasificados en los puestos 1º y 2º y 3º.

Se excluirá a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender. Su puesto será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado de su grupo.

b) Descenderán a la 1ª División Provincial de Infantiles los clasificados en los puestos 14º, 15º y 16º.

13 – FASES DE ASCENSO A SEGUNDA DIVISIÓN REGIONAL DE CADETES E INFANTILES

13.1 – EQUIPOS PARTICIPANTES

a) Para establecer los equipos que ascenderán a la 2ª División Regional de Cadetes e Infantiles, al finalizar la presente temporada 2022/23, se celebrará una competición en cada categoría entre los equipos campeones de la 1ª División Provincial de Cadetes e Infantiles de cada una de las nueve Delegaciones Provinciales de la R.F.C. y L.F., jugándose con los nueve equipos distribuidos, en tres grupos de 3 equipos cada uno, por el sistema de liga a doble vuelta, ascendiendo los campeones de cada uno de los tres grupos.



Para esta distribución, a fin de lograr, en la medida de lo posible, un ahorro económico en los desplazamientos y poder compartir autocar, en el caso de un mismo equipo o de equipos diferentes de una misma localidad, se realizará un único sorteo puro, por provincias, de tal suerte, que el emparejamiento sea igual en cadetes que en infantiles.

El sorteo público para la distribución de grupos se realizará el día 15 de mayo de 2023, a las 12:00 horas, en la sede social de la R.F.C. y L.F.

b) Se excluirá de estas fases de ascenso a aquellos equipos que por su condición de filiales o dependientes no pudiesen ascender, salvo que, por cualquier causa, al inicio de la misma, no pudiera conocerse el puesto definitivo en la clasificación final, del equipo patrocinador o principal pudiendo, en este caso, disputar la segunda fase, pero no materializaría el ascenso si el principal o patrocinador continuara en la misma categoría. Su puesto en el Play-Off será ocupado por el inmediatamente mejor clasificado de su grupo.

13.2 – FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS

Las fechas de disputa de la fase de ascenso serán las siguientes: 21 y 28 de mayo, 4, 11, 18 y 25 de junio de 2023.

13.3 – CLASIFICACIÓN FINAL

a) Si al término de las seis jornadas de cualquier grupo resultara con empate, éste se resolverá de la forma establecida en el vigente Reglamento General de la R.F.C. y L.F.

b) Para determinar el mejor de los clasificados en el mismo puesto en distintos grupos, se aplicará lo dispuesto en el apartado b) de la estipulación décimosexta de estas normas.

c) Ante una posible renuncia o imposibilidad al ascenso, al término de la fase de ascenso, de alguno de los campeones de cualquier grupo, ésta se considerará una vacante en la competición y se otorgará conforme dispone el apartado j) de la disposición decimosexta de estas normas.

14 – NORMAS COMUNES PARA SEMIFINALES Y FINAL DE LAS FASES DE ASCENSOS

1º - Se entiende por coeficiente, el resultado de dividir los puntos obtenidos entre los partidos disputados.

2º.- Jugarán el encuentro de vuelta como locales, los clubs que hayan obtenido mejor puesto clasificatorio al término de la primera fase. Si el puesto clasificatorio fuese el mismo, jugará la vuelta como local, el que haya obtenido mejor coeficiente.

3º - Se tendrá como vencedor de las eliminatorias al equipo que haya obtenido mayor número de goles a favor, computándose los conseguidos en los dos encuentros. Si al término del segundo encuentro siguiese el empate se resolverá en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente:

a. Tiempo extra de dos partes de quince minutos cada una.

b. Si al término de la misma al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose campeón el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguere el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos iguales números, uno de ellos haya marcado un tanto más.

4º - La R. F.C. y L.F. podrá disponer, en el más amplio sentido, normas comunes para la correcta celebración de estos encuentros en cuanto a las cuestiones organizativas y de orden público.

15 - CAMPEONATOS REGIONALES DE ALEVINES Y BENJAMINES

15.1 – EQUIPOS PARTICIPANTES



Para establecer los equipos campeones de Castilla y León de categoría alevín y benjamín, al finalizar la presente temporada 2022/23, se celebrará una competición en cada categoría entre los equipos campeones de la 1ª División Provincial Alevín y Benjamín de cada una de las nueve Delegaciones Provinciales de la R.F.C. y L.F., jugándose con los nueve equipos por el sistema de liga a una vuelta.

15.2 –FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS

Las fechas de disputa del campeonato serán las siguientes: 19, 21, 26 y 28 de mayo, 2, 4, 9, 11, y 18 de junio de 2023.

15.3 – CLASIFICACIÓN FINAL

Si al término de las nueve jornadas resultara con empate, éste se resolverá de la forma establecida en el vigente Reglamento General de la R.F.C. y L.F.

16 - NORMAS COMUNES PARA ASCENSOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL O AUTONÓMICO Y DESCENSOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL

a) Cuando el descenso de un equipo a una división inferior, acarrea el descenso de su filial o dependiente clasificado en puesto de permanencia en su división, citado descenso no acarrea el descenso “por arrastre” de ningún otro equipo de su división.

b) Para determinar el mejor de los clasificados en el mismo puesto en distintos grupos de una misma división, lo será el que mejor coeficiente obtuviera producto de dividir los puntos obtenidos entre los partidos disputados. Si el coeficiente fuera el mismo, y hubiera que deshacer el empate, se considerará mejor clasificado el que obtuviera un mejor coeficiente producto de dividir la diferencia de goles a favor y en contra, entre los partidos disputados. Si no se deshiciera el empate, se considerará mejor clasificado el que obtuviera un mejor coeficiente, producto de dividir los goles a favor, entre los partidos disputados.

En última instancia, si el eventual empate no se resolviese por las reglas que anteceden, se decidirá en favor del club mejor clasificado en el Trofeo al "Juego Limpio".

En estos supuestos no podrá ascender un tercero, sin haberlo hecho anteriormente un segundo y así sucesivamente, siempre y cuando los grupos hubiesen cubierto los ascensos que por las bases de competición les corresponden.

c) Para determinar el mejor de los clasificados de entre los perdedores, en una misma eliminatoria de un Play-Off, compuesta por uno o más partidos, se aplicarán los siguientes criterios:

1.- El que mejor coeficiente obtuviera, producto de dividir la diferencia de goles a favor y en contra, entre los partidos disputados (1 o 2 en función de si la eliminatoria es a partido único o doble) por cada equipo.

2.- El que obtuviera un mejor coeficiente, producto de dividir los goles a favor, entre los partidos disputados (1 o 2 en función de si la eliminatoria es a partido único o doble).

3.- Por el puesto clasificatorio al término de la primera fase de la competición.

4.- De acuerdo con las normas del Trofeo al "Juego Limpio", considerando tanto la competición regular como el play-off, establecidas en las presentes normas.

La aplicación de estos puntos es excluyente, de modo que si aplicando el punto 1º, la clasificación quedase cubierta, no habrá lugar a la aplicación del punto 2º y así sucesivamente.

d) En Tercera R.F.E.F. y Liga Nacional Juvenil, producidas vacantes por cualquier causa, las mismas serán cubiertas por la R.F.E.F., en función de las normas reguladoras de la mismas.



e) Todos los descensos de Tercera R.F.E.F. o Liga Nacional Juvenil, que se produzcan como consecuencia de los criterios de territorialidad de esas dos divisiones nacionales, aumentarán el número de los descensos previstos en las categorías de 1ª División Regional de Aficionados como en la de Juveniles, a competiciones de ámbito provincial. En ambos casos los equipos descendidos quedaran encuadrados en el grupo que geográficamente hubiera que incluirlos en Primera División Regional.

f) Para determinar los ascensos a 1ª División Regional de Aficionados, como en la de Juveniles, solo podrán optar al mismo los tres primeros clasificados de cada una de las competiciones de 1ª División Provincial de Aficionados y de Juveniles, respectivamente. Para determinar estos tres primeros clasificados no se tendrán en cuenta aquellos equipos que por su condición de dependencia y/o filialidad no puedan ascender al estar el equipo principal o patrocinador en la división superior. En caso de que ninguno de estos tres clasificados quiera optar al ascenso, mediante la preinscripción antes del plazo de finalización que se fije cada temporada, mediante la oportuna circular, la plaza de esa provincia se considerará “vacante” y se procederá conforme a lo establecido en los apartados g) y h) siguientes.

g) En el supuesto de producirse renunciaciones o vacantes y la Asamblea General decidiese cubrir las mismas en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.5 del Reglamento General de la R.F.C. y L.F., tanto en 1ª División Regional de Aficionados como en la de Juveniles, para mantenerse en la categoría tras haber participado y no se adscribiese a competiciones de ámbito provincial o para ascender por parte de alguno de los tres primeros equipos de las competiciones de Primera División Provincial de Aficionados o en la de Juveniles, una vez finalizado el plazo de preinscripción que se fije cada temporada, mediante la oportuna circular, ganaría tal derecho el equipo del mismo grupo de Primera División Regional que, , tuviera que perder la categoría.

h) Si la vacante lo fuera por renuncia de uno de los participantes a mantenerse en la categoría tras haber participado o bien una vez obtenido y confirmado el ascenso, antes del plazo de finalización que se fije cada temporada, mediante la oportuna circular, con posterioridad a esta fecha y antes de la aprobación del plan competicional por parte de la Asamblea General del año en curso, renunciase a su participación y en cualesquiera de ambos casos, se adscribiese a las competiciones de ámbito provincial, ésta sería cubierta por el mejor clasificado de la 1ª División Provincial de Aficionados o de Juveniles de la Provincia donde hubiera que ubicar el equipo que renuncia, siempre y cuando ésta no hubiese obtenido ya un ascenso, respetando siempre los puestos clasificatorios descritos en el apartado f) de esta norma. De modo que, una vez ascendido un club de la provincia afectada por la nueva inscripción de acuerdo a este punto h), la vacante será ocupada por los clubs de ese mismo grupo, que hayan podido verse afectados por los “descensos en cascada” en el grupo que corresponda, con mejor derecho del mejor clasificado sobre el peor, en concordancia con lo dispuesto en los puntos 5.3.b) y 6.3.b) de esta circular.

i) En el supuesto de que una vez aplicados los criterios anteriores aún existieran vacantes por cubrir en alguno de los grupos de 1ª División Regional de Aficionados como en la de Juveniles, éstas se cubrirán otorgando un equipo más a las Delegaciones Provinciales en el orden en el que seguidamente se detalla para cada categoría. Entendiendo que, una vez que una Delegación Provincial haya ascendido un equipo más de los que le correspondía, ya sea de aficionados o bien sea de juveniles, pasará el derecho a la siguiente Delegación Provincial.

1ª División Regional de Aficionados

Grupo “A”

SORIA
ÁVILA
SEGOVIA
PALENCIA
BURGOS

Grupo “B”

VALLADOLID
SALAMANCA
LEÓN
ZAMORA

1ª División Regional de Juveniles

Grupo “A”

ÁVILA
PALENCIA
SEGOVIA
SORIA
BURGOS

Grupo “B”

VALLADOLID
SALAMANCA
LEÓN
ZAMORA

j) Las vacantes que se pudieran llegar a producir en la 1ª División Regional de Cadetes y la 1ª División Regional de Infantiles corresponderán, en primer lugar, al equipo que aun estando en situación clasificatoria de descenso no lo fuera en el último puesto de la clasificación final; en segundo lugar, al/los equipo/s mejor/es clasificado/s de la 2ª División Regional, de acuerdo a los principios establecidos en el apartado b) de la presente norma.

Las vacantes que se pudieran llegar a producir en la 2ª División Regional de Cadetes y la 2ª División Regional de Infantiles corresponderán, en primer lugar, al equipo que aun estando en situación clasificatoria de descenso no lo fuera en el último puesto de la clasificación final; en segundo lugar, al/los equipo/s mejor/es clasificado/s de la fase de



ascenso a 2ª División Regional de Cadetes y 2ª División Regional de Infantiles de acuerdo a los principios establecidos en el apartado b) de la presente norma.

k) Tanto la clasificación final y definitiva como los reajustes que, en su caso deban llevarse a efecto, se establecerán cuando hubieren concluido todas las competiciones oficiales de ámbito nacional o autonómico correspondientes a la temporada 2022/23, momento en el cual los equipos adquirirán, mantendrán o perderán, en los respectivos casos, la categoría, con la salvedad de las posibles resoluciones de la Comisión Mixta A.F.E.-R.F.E.F., o bien cualquiera otra, como pudiera ser la no suscripción de avales según dispone el artículo 105 d) del Reglamento General de la R.F.E.F. que pudieran producirse con posterioridad.

l) Si una vez aprobado el correspondiente calendario oficial de fechas, en la Asamblea General de la R.F.C. y L.F., un club retirase un equipo de una competición por puntos, éste perderá todos los derechos derivados de su inscripción y se producirán los efectos previstos en los Estatutos de la R.F.C. y L.F., y su vacante no será cubierta, excepto en los casos, en los que queden al menos treinta días para el comienzo de la competición y de que a criterio de la R.F.C. y L.F. el equipo sustituto pueda afrontar la competición con las suficientes garantías.

17 - COMPETICIONES PROVINCIALES

17 - 1 NORMAS GENERALES

De conformidad con lo establecido en los apartados 3º al 11º del artículo 149º del vigente Reglamento General de la R.F.C. y L.F. las competiciones de ámbito provincial deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Las competiciones provinciales que determinen ascenso a competiciones de ámbito autonómico de aficionados o juveniles, deberán reunir los siguientes requisitos:

1º - Celebrarse en un solo grupo, el cual podrá subdividirse en dos subgrupos, con la salvedad de la disposición transitoria primera del Reglamento General.

2º - Estar compuestas al menos por un mínimo de seis equipos y un máximo de dieciséis para aficionados y catorce para juveniles con la salvedad de la disposición transitoria primera del Reglamento General.

3º - Celebrarse por el sistema de liga, al menos, a doble vuelta.

b) Las competiciones provinciales que determinen el acceso a la fase de ascenso a competiciones de ámbito autonómico de cadetes o infantiles, deberán reunir los siguientes requisitos:

1º - Celebrarse en un solo grupo.

2º - Estar compuestas al menos por un mínimo de seis equipos y un máximo de catorce con la salvedad de la disposición transitoria primera del Reglamento General.

3º - Celebrarse por el sistema de liga, al menos, a doble vuelta.

c) Las competiciones provinciales que determinen el acceso a competiciones de ámbito autonómico de alevines o benjamines, así como las primeras divisiones provinciales de prebenjamines, deberán reunir los siguientes requisitos:

1º - Celebrarse en un solo grupo.

2º - Estar compuestas al menos por un mínimo de seis equipos y un máximo de catorce.

3º - Celebrarse por el sistema de liga, al menos, a doble vuelta.

d) Las competiciones provinciales de segunda división tanto de aficionados como de juveniles, deberán reunir los siguientes requisitos:

1º - Se podrán celebrar en varios grupos.

2º - Los grupos deberán estar compuestos por un máximo de dieciocho equipos.

3º - Celebrarse por el sistema de liga a doble vuelta.

e) Las competiciones de segunda división provincial de cadetes, infantiles, alevines, benjamines, prebenjamines y debutantes, no podrán contar con más de 14 equipos.



Se crearán dos grupos, cuando en la tercera división existiera al menos un número de equipos suficiente como para crear cuatro grupos.

f) Las competiciones de tercera división provincial de cadetes, infantiles, alevines, benjamines, prebenjamines y debutantes, tendrán tantos grupos como sean necesarios en función de los equipos inscritos, no pudiendo exceder la composición de los mismos de los 14 equipos por grupo, celebrándose la competición por el sistema de liga, al menos, a doble vuelta.

Si en la composición de los dos últimos grupos de la división, el número de equipos inscritos, supera los catorce y no llega a veinte, deberán realizarse dos grupos compuestos por el número de equipos más similar posible y cuando sean veinte o más se compondrá un grupo de 14 equipos y otro con el resto de equipos inscritos.

Cuando esto ocurriera los equipos seguirán asignados a su grupo durante su permanencia en la división siempre que por razones competicionales ello fuera posible. Los planes competicionales establecerán los grupos a los que se acoplarán los posibles descendidos o ascendidos propiciando la proximidad geográfica e intentando evitar, siempre que ello fuera posible, que dos equipos dependientes o filiales de un mismo club, figuren en un mismo grupo, excepto en los casos en los que se deba de primar la proximidad geográfica.

g) Los grupos de las terceras divisiones de cualquier categoría, serán ordenados numéricamente de acuerdo con la antigüedad de la constitución de la competición, y los equipos seguirán asignados a su grupo durante su permanencia en la categoría.

En las últimas divisiones de cada categoría los equipos se agruparán en grupos de acuerdo a lo dispuesto en el punto 12.2 de la circular número 23 de esta Federación "inscripción de equipos para la temporada 2022/23".

En las competiciones de Tercera División Provincial, de cualquier categoría, que se celebren en más de un grupo, cuando el último grupo, no cuente con al menos diez equipos inscritos se le otorgara únicamente al equipo campeón la celebración de una promoción de ascenso y por el orden de clasificación de la temporada anterior, irán cubriendo las vacantes producidas por cualquier causa en los Grupos anteriores.

h) Las competiciones compuestas por seis o menos número de equipos se celebrarán a cinco vueltas, las compuestas por siete u ocho equipos a cuatro vueltas, las compuestas por nueve o diez a tres vueltas y las compuestas por once o más equipos a doble vuelta.

i) La celebración de cualquier competición que, por las especiales características de la misma, precise de otro modo de celebrarse que el establecido en este artículo precisará la autorización expresa de la R.F.C. y L.F., así como la de cualquier competición que se quiera desarrollar o complementar con segundas fases, competiciones por el sistema de copa o por cualquier otra fórmula.

j) Los planes competicionales de las Delegaciones Provinciales, serán elaborados por la Delegación Provincial correspondiente, cumpliendo escrupulosamente estas normas y siempre antes de los quince días siguientes a la aprobación de las mismas por la Asamblea General de la R.F.C. y L.F.

Las Delegaciones Provinciales, estarán autorizadas a sobrepasar los límites máximos de equipos para las competiciones de orden provincial, en aquellos casos que sean consecuencia del estricto cumplimiento de las normas de competición de la temporada 2021/22.

Una vez ratificados los mismos por la R.F.C. y L.F. se añadirán como anexo a las presentes Normas Regulatoras de las Competiciones Oficiales de Fútbol correspondientes a la temporada 2022/23 y se publicarán en la página web de la R.F.C. y L.F.

17-2 NORMAS PARA ASCENSOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO Y DESCENSOS DENTRO DE LAS COMPETICIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL

a) Para determinar el mejor de los clasificados en el mismo puesto en distintos grupos de una misma división, lo será el que mejor coeficiente obtuviera producto de dividir los puntos obtenidos entre los partidos disputados. Si el



coeficiente fuera el mismo, y hubiera que deshacer el empate, se considerará mejor clasificado al que obtuviera un mejor coeficiente producto de dividir la diferencia de goles a favor y en contra, entre los partidos disputados. Si no se deshiciera el empate, se considerará mejor clasificado al que obtuviera un mejor coeficiente, producto de dividir los goles a favor, entre los partidos disputados.

En última instancia, si el eventual empate no se resolviese por las reglas que anteceden, se decidirá en favor del club mejor clasificado de acuerdo con las normas del Trofeo al "Juego Limpio", establecidas en las presentes normas.

En estos supuestos no podrá ascender un tercero, sin haberlo hecho anteriormente un segundo y así sucesivamente, siempre y cuando los grupos hubiesen cubierto los ascensos que por las bases de competición le corresponden.

b) Producidas vacantes por cualquier causa, y si se decide ocuparlas en virtud de lo dispuesto en el art. 146.5 del Reglamento General de la R.F.C. y L.F., las mismas serán cubiertas, sin perjuicio de las facultades propias de la R.F.C. y L.F. en esta materia, ponderando las circunstancias concurrentes y aplicando con carácter general, las siguientes reglas:

1º - Ocuparán las vacantes producidas los equipos que, por su orden de clasificación, sin quedar en situación clasificatoria de descenso, se vieran abocados al mismo por los descensos "en cascada", como consecuencia de criterios de territorialidad.

2º - Ocuparán las vacantes producidas los equipos que, por su orden de clasificación, quedarán en situación clasificatoria de descenso.

3º - Ocuparán la vacante, los equipos de categoría inferior mejor clasificados, de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado a) de la presente norma.

La aplicación de estos puntos es excluyente, de modo que si aplicando el punto 1º, la vacante quedase cubierta, no habrá lugar a la aplicación del punto 2º.

c) Todos los descensos de competiciones de ámbito autonómico, que se produzcan como consecuencia de los criterios de territorialidad, aumentarán el número de los descensos previstos en las categorías. En todos los casos los equipos descendidos quedaran encuadrados en el grupo que geográficamente hubiera que incluirlos en las 1ª Divisiones Provinciales y en la cantidad necesaria para poder proceder a la inclusión de los descendidos de competición de ámbito autonómico en las de ámbito provincial.

d) Para determinar los equipos de 1ª División Provincial de Cadetes y de Infantiles, que vayan a disputar la Fase de Ascenso a 2ª División Regional de Cadetes y de Infantiles, respectivamente, solo podrán optar al mismo los tres primeros clasificados de cada una de las competiciones de 1ª División Provincial Cadetes y de Infantiles, respectivamente. Para determinar estos tres primeros clasificados no se tendrán en cuenta aquellos equipos que por su condición de dependencia y/o filialidad no puedan ascender al estar el equipo principal o patrocinador en la división superior.

e) Para determinar los equipos de 1ª División Provincial de Alevines y Benjamines, que vayan a disputar el Campeonato Regional de Alevines y Benjamines, respectivamente, solo podrán optar al mismo los tres primeros clasificados de cada una de las competiciones de 1ª División Provincial Alevines y Benjamines, respectivamente. Aquí, sin embargo, cambia el criterio de los regionales de aficionados y juveniles.

f) Si una vez aprobado el correspondiente calendario oficial de fechas, un club retirase un equipo de una competición por puntos, éste perderá todos los derechos derivados de su inscripción y se producirán los efectos previstos en los Estatutos de la R.F.C. y L.F., y su vacante no será cubierta, excepto en los casos, en los que queden al menos treinta días para el comienzo de la competición y de que a criterio de la Delegación de la R.F.C. y L.F. el equipo sustituto pueda afrontar la competición con las suficientes garantías.

17.3 - ASCENSOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO

a) Ascenderán al finalizar la temporada 2022/23 al grupo "A" de la 1ª División Regional de Aficionados, los equipos campeones de las competiciones de 1ª División Provincial de Aficionados de las provincias de Ávila, Burgos,



Palencia, Segovia y Soria; y al grupo “B”, los equipos campeones de las competiciones de 1ª División Provincial de Aficionados de las provincias de León, Salamanca, Valladolid y Zamora; todo ello incardinado con lo dispuesto en los apartados d) de la disposición decimoquinta y el apartado a) de la decimosexta de estas normas, en cuanto a los tres primeros clasificados y a composición numérica y competicional de las competiciones provinciales.

b) Ascenderán al finalizar la presente temporada 2022/23 al Grupo “A” de 1ª División Regional de Juveniles, los equipos campeones de las competiciones de 1ª División Provincial de Juveniles de las provincias de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia y Soria y al Grupo “B” los equipos campeones de las competiciones de 1ª División Provincial de Juveniles de las provincias de León, Salamanca, Valladolid y Zamora; todo ello incardinado con lo dispuesto en los apartados d) de la disposición decimoquinta y el apartado a) de la decimosexta de estas normas, en cuanto a los tres primeros clasificados y a composición numérica y competicional de las competiciones provinciales.

c) Los nueve equipos campeones de las Primeras Divisiones Provinciales de Cadetes e Infantiles, ganarán el derecho a participar en la Fase de Ascenso a Segunda División Regional de Cadetes e Infantiles.

d) Los nueve equipos campeones de las Primeras Divisiones Provinciales de Alevines y Benjamines, ganarán el derecho a participar en los Campeonatos Regionales de Alevines y Benjamines.

e) En todos los casos en los que el equipo campeón de cualquier competición renuncie a un ascenso, fase de ascenso o fase regional, y fuera ofrecida por la R.F.C. y L.F., la opción de cubrir la vacante a la Delegación Provincial organizadora de la competición de que se trate, la misma será otorgada al segundo clasificado y de renunciar éste, al tercer clasificado, precluyendo en éste tal derecho. De producirse esta circunstancia ganará tal derecho el segundo mejor clasificado de entre todos los grupos de la competición de que se trate, de acuerdo a la letra a) del punto 15º de estas normas. Una vez consumados dos ascensos, no podrá producirse un tercero.

17.4 - DESCENSOS EN LAS COMPETICIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL

Las normas reguladoras de las competiciones de ámbito provincial, que elaborarán las Delegaciones Provinciales, deberán prever los ascensos y descensos de cada competición, respetándose, siempre que las circunstancias competicionales no lo impidan, en la determinación de los descensos al finalizar la presente temporada 2022/23, los baremos siguientes:

En las competiciones de 16 a 20 equipos:	Tres descensos
En las competiciones de 12 a 15 equipos:	Dos descensos.
En las competiciones de 6 a 11 equipos:	Un descenso como máximo.

Deberán prever igualmente la eventualidad de los descensos “en cascada” y que las vacantes producidas en las competiciones deberán ser cubiertas por los equipos que, sin quedar en situación clasificatoria de descenso, se vieran abocados al mismo por los descensos “en cascada”.

Establecerá igualmente un mejor derecho de los equipos descendidos de una competición sobre los que pudieran optar al ascenso, una vez otorgados los ascensos previstos, para cubrir las posibles vacantes que se produzcan en las competiciones.

Las Delegaciones Provinciales, estarán autorizadas a sobrepasar los límites de descensos para las competiciones de orden provincial, en aquellos casos que sean consecuencia de retomar la cantidad de equipos por división como consecuencia de las posibles ampliaciones del número de equipos producidas por el estricto cumplimiento de las normas de competición de la temporada 2021/22.

Las Delegaciones Provinciales deberán comunicar a la R.F.C. y L.F. los campeones provinciales o los equipos que ejercerán su derecho al ascenso o a las fases de ascenso a categorías de ámbito autonómico, adjuntando la aceptación expresa de los mismos a participar en la próxima o en la actual temporada en la competición de ámbito autonómico que les correspondiera, antes de las siguientes fechas:

Campeón de 1ª División Provincial de Aficionados:	15/06/2023.
Campeón de 1ª División Provincial de Juveniles:	15/06/2023.
Campeón de 1ª División Provincial de Cadetes:	15/05/2023.



Campeón de 1ª División Provincial de Infantiles:	15/05/2023.
Campeón de 1ª División Provincial de Alevines:	15/05/2023.
Campeón de 1ª División Provincial de Benjamines:	15/05/2023.

18 - CALENDARIO DE FECHAS

Se establecen las fechas incluidas en anexo, para la celebración de las distintas competiciones. Una vez publicado el calendario oficial las fechas de celebración de los partidos se entienden, inicialmente, inamovibles.

No obstante, éstas podrán modificarse cuando los equipos contendientes así lo soliciten mediante escrito que deberá obrar con diez días de antelación a la fecha prevista en calendario o a la nueva fecha, de ser ésta anterior, en el Comité de Competición que será en último lugar, el que autorice el cambio.

19 - HORARIOS DE LOS PARTIDOS

19.1 – NORMAS GENERALES

Los partidos se jugarán en las fechas previstas en calendario, a la hora que fije el equipo organizador. Los partidos previstos en el calendario para celebrarse en jornada de domingo podrán señalarse a partir de las 15:00 horas del sábado anterior, sin necesidad de autorización del equipo contrario.

Tratándose de competiciones de ámbito nacional y regional los partidos deberán disputarse a partir de las doce horas si el club visitante es de distinta provincia a la del local, salvo acuerdo expreso de ambos clubes y en cualquier competición de cualquier ámbito, respetándose siempre que los equipos visitantes que deban efectuar desplazamiento, entre cincuenta y cien kilómetros/ ida, no podrán comenzar con antelación a las once horas, ni con posterioridad a las diecinueve horas. Los superiores a cien kilómetros ida, no podrán comenzar con antelación a las doce horas, ni con posterioridad a las dieciocho horas y que ningún partido pueda comenzar antes de las nueve horas ni con posterioridad a las veinte horas.

Los clubes locales deberán incorporar **al Sistema Fénix** los horarios de los partidos que les corresponda organizar con una antelación mínima de diez días a la jornada de que se trate.

Los clubes que no cumplan dicha obligación dentro del plazo establecido podrán ser objeto de sanción económica que adquirirá mayor rigor para los supuestos de reiteración. En el caso de no recibirse en el plazo que determina el Reglamento General de la R.F.C. y L.F. se le asignará, por el Comité de Competición como hora de comienzo del partido, la fijada para el encuentro inmediato anterior que le correspondió organizar.

El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la R.F.C. y L.F. podrá fijar un horario unificado para el comienzo de los partidos correspondientes a una misma jornada, cuando su resultado pueda tener influencia para la clasificación general definitiva.

19.2 - PARTICULARIDADES Y MARGEN HORARIO EN 1ª y 2ª DIVISIÓN REGIONAL DE CADETES E INFANTILES.

Cuando dos equipos de un mismo club o dos equipos de clubes distintos, pero de la misma localidad, tengan que viajar conjuntamente a enfrentarse a otros dos, igualmente del mismo club o de clubes distintos pero de la misma localidad, los dos partidos, de 1ª División Regional de Cadetes y de 1ª División Regional de Infantiles, y los de 2ª División Regional de Cadetes y 2ª División Regional de Infantiles, en su caso, habrán de fijarse por el club o clubes locales a la misma hora y, si tienen un solo terreno de juego de su propiedad, deberán para esa circunstancia buscar un terreno de juego alternativo. No obstante, esta obligación podrá suspenderse, siempre y cuando el equipo o equipos visitantes, presten su consentimiento expreso al club solicitante y a la propia R.F.C. y L.F., para que los partidos puedan ponerse en un solo terreno de juego, uno detrás del otro.

El margen de horario para la fijación del inicio de los encuentros es el siguiente:

Sábados:



La hora de comienzo de los encuentros podrá ser a partir de las 11:00, si son los equipos de la misma provincia, y a partir de las 12:00, si son de diferente provincia y, hasta las 18:00 como última hora de comienzo, en cualquier caso.

Domingos:

La hora de comienzo de los encuentros podrá ser a partir de las 11:00 si son los equipos de la misma provincia y a partir de las 12:00 si son de diferente provincia y hasta las 13:00 como última hora de comienzo, en cualquier caso.

20.3 - PRESENTACIÓN EN EL CAMPO

Obligatoriamente y por parte del delegado de cada equipo, serán presentadas a través de la aplicación del delegado (APP del Delegado), las licencias de los futbolistas que toman parte del encuentro, por lo menos con cuarenta y cinco minutos de antelación al comienzo del mismo, no pudiendo alegar causas ni pretexto alguno para el incumplimiento de este requisito, y por lo que el Comité de Competición sancionará citada falta, todo ello de acuerdo a lo establecido en la circular número 2 de la temporada 2020/2021.

20.4 – CALENTAMIENTO

Los futbolistas de ambos equipos contendientes no podrán realizar ejercicios de calentamiento ni actividad alguna en el terreno de juego en los diez minutos anteriores a la hora señalada para el comienzo del encuentro, debiendo ubicarse en sus respectivos vestuarios y estando en total disposición para acceder al campo cuando resten cinco minutos para el inicio del juego.

Los clubes que deseen que los ejercicios de calentamiento se celebren en lugar distinto al terreno de juego de celebración del partido, deberán solicitar ante el organismo federativo encargado de la organización de la competición, autorización para la utilización de otros lugares para efectuar citados ejercicios de calentamiento.

20.5 - PROTOCOLO QUE SE SEGUIRA PARA EL APLAZAMIENTO DE PARTIDOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

En el ánimo de evitar gastos de desplazamientos cuando algún partido no pueda llegar a celebrarse por inclemencias meteorológicas, los equipos que actúen como local en los partidos, deberán informar a la R. F.C. y L.F. Ésta una vez recibida la información y considerada suficiente y veraz, podrá aplazar los partidos de la jornada en los que aprecie que se dan las condiciones oportunas para su aplazamiento, por lo que los equipos antes de iniciar cualquier desplazamiento para la celebración de sus encuentros, deberán revisar los correos electrónicos facilitados a la Federación para conocer posibles suspensiones.

Cuando citadas inclemencias o cualquier otra circunstancia de orden excepcional se produzcan a escasas horas de la celebración del encuentro, el presidente del equipo que figure como local tendrá la obligación de informar, a uno de los teléfonos de urgencia de la R.F.C. y L.F. para que esta proceda a autorizar al aplazamiento del encuentro (Francisco Menéndez, 670 971 198 o Ignacio Sáez, 607 550 030), y comunique citada circunstancia al equipo contrario y organización arbitral.

21 - DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Los partidos, en función de las distintas categorías competicionales y sin distinciones de las distintas divisiones, tendrán la duración siguiente:

Aficionados	90 minutos en dos tiempos de 45 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Juveniles	90 minutos en dos tiempos de 45 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Cadetes	80 minutos en dos tiempos de 40 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Infantiles	70 minutos en dos tiempos de 35 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Alevines	60 minutos en dos tiempos de 30 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Benjamines	50 minutos en dos tiempos de 25 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Prebenjamines	50 minutos en dos tiempos de 25 minutos separados por un descanso de 10 minutos.
Femeninas	90 minutos en dos tiempos de 45 minutos separados por un descanso de 10 minutos.



En las competiciones de aficionados, de juveniles y de femeninas la eventual prórroga tendrá una duración de treinta minutos, dividida en dos tiempos de quince y en las de cadetes, infantiles y alevines, la eventual prórroga tendrá una duración de veinte, quince y diez, dividida en dos tiempos de diez, siete y medio y cinco, respectivamente. En las competiciones de benjamines y prebenjamines, no se efectuará prórroga pasándose directamente al lanzamiento de penaltis para establecer el equipo ganador de un partido, cuando fuera necesario.

22 – TERRENOS DE JUEGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 159º “Terreno de juego y titularidad de los mismos” del vigente Reglamento General, todos los partidos de competición oficial que corresponda celebrar a un club en su propio campo deberán jugarse en el que tenga inscrito como tal en propiedad, arrendamiento, cesión u otro título que le permita disfrutar plenamente su uso y que hubiese designado como tal al inicio de la temporada, y que deberá encontrarse en la localidad donde radique el club; ello sin perjuicio de que por circunstancias especiales fuese autorizado por la Junta Directiva de la R.F.C. y L.F. u obligado a jugar en otro distinto; cumpliéndose en todo caso lo dispuesto en el apartado 11º de la Circular número 23 de la temporada 2021/2022, “Inscripción de equipos para la Temporada 2022/23”.

a) Los terrenos de juego en los que se celebren partidos correspondientes a competiciones de ámbito autonómico deberán ser de césped natural o artificial y tener las mayores dimensiones posibles dentro de los límites que establecen las Reglas de Juego. Reunirán las condiciones generales a las que se refiere el Reglamento General y poseerán vallado interior que separe la zona destinada al público del terreno de juego.

Las instalaciones deberán contar con vestuarios y duchas, dotadas de agua caliente, para uso exclusivo de cada uno de los equipos y del trío arbitral, y éste último, deberá contar, necesariamente, con luz, mesa, sillas y un ordenador con una conexión a internet que reúna los requisitos suficientes para poder realizar el acta arbitral mediante el sistema Fénix.

b) La valla interior, que separa al público del rectángulo de juego, será recomendable que tenga una altura no inferior a ciento veinte centímetros y estará colocada a una distancia mínima de dos metros y medio de las bandas laterales, y a cuatro de las de meta.

c) Será recomendable la existencia de un paso destinado exclusivamente a la entrada y salida de futbolistas, árbitros, árbitros asistentes y entrenadores, dispuesto de modo que transiten separadamente del público.

d) El recinto del campo, comprendido dentro de la valla interior, no podrá ser utilizado para el acceso a las localidades.

e) La aplicación de las normas estipuladas en este artículo, quedarán a criterio de la Comisión de Campos que cada temporada nombrará la Junta Directiva de la R.F.C. y L.F. y en la que deben figurar al menos, un representante de los siguientes estamentos: Comité de Competición y Disciplina Deportiva, Comité de Árbitros y Junta Directiva de la Federación, siendo acompañados en sus inspecciones por un representante de la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal de la R.F.C. y L.F. y por otro de la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal del Comité de Árbitros de la Provincia o Comarca, a la que corresponda la instalación a inspeccionar.

f) Para las competiciones de ámbito provincial, la citada comisión estará compuesta por un representante del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Delegación Provincial de la R.F.C. y L.F., otro de la Delegación Provincial del Comité de Árbitros y un tercero de la Junta Directiva de la Delegación Provincial de la R.F.C. y L.F.

g) Para los grupos que organice la Subdelegación Comarcal de competiciones de ámbito provincial, la citada comisión estará compuesta por un representante del Subcomité de Competición y Disciplina Deportiva de la Subdelegación Comarcal de la R.F.C. y L.F., otro de la Subdelegación Comarcal del Comité de Árbitros y un tercero de la Junta Directiva de la Subdelegación Comarcal de la R.F.C. y L.F.

23 – DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN DE LOS PARTIDOS

a) Las retransmisiones radiadas o televisadas de partidos, ya sean en directo o en diferido, totales o parciales, o por cualquier medio audiovisual, precisarán la pertinente autorización de la R.F.C. y L.F., escuchada la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal correspondiente. Tal petición, la solicitará el equipo que actúe como organizador,



con al menos siete días de antelación a la celebración del encuentro previsto, adjuntando el contrato de cesión de los derechos al medio de que se trate, en el que deberá quedar constancia de los días y horas en los que se retransmitirán los encuentros reseñados, así como por los medios por los que se efectuará la retransmisión.

b) Al equipo visitante, y salvo acuerdo en contrario, le corresponderá, al menos, un diez por ciento de las cantidades que figuren en el contrato de cesión de derechos.

c) Otro veinte por ciento se depositará en la R.F.C. y L.F., que lo distribuirá entre los equipos que compongan la competición de que se trate.

d) Si en el contrato de cesión de los derechos al medio de que se trate, no figurara expresada cantidad alguna por la cesión de tales derechos, o figurase una cantidad inferior a 1.000 € se deberá depositar en la R.F.C. y L.F. 210 € por cada partido que se ceda. De la citada cantidad, se destinarán 70 € al equipo que actúe como visitante y los 140 € restantes, al resto de equipos participantes en la competición.

La cantidad establecida en el apartado anterior se entiende establecida para las Competiciones de ámbito autonómico de cualquier categoría y al 50% para las competiciones de ámbito provincial.

No será necesario el depósito de las cantidades que pudieran corresponder a alguno de los equipos participantes en la competición que hagan renuncia expresa ante esta R.F.C. y L.F. a percibir las cantidades que les pudieran corresponder por estos conceptos.

24 – SISTEMA FENIX

Al realizarse todas las actas de los encuentros por el sistema Fénix, todos los clubs de cualquier ámbito, categoría y división, deberán proveer al vestuario arbitral del estadio donde celebren sus encuentros en la temporada 2022/23, de un ordenador con conexión a internet (Fija, 3G, 4G, 5G), para la elaboración de las actas on-line.

En aquellas localidades donde los campos sean de titularidad municipal y en ellos intervengan más de un club, y si éstos así lo desean, serán las delegaciones provinciales, las que coordinarán esta instalación con el ayuntamiento correspondiente y, posteriormente, repercutirán, mediante cargo en cuenta, el importe que corresponda a cada club, en función del número de partidos disputados por cada uno de ellos, en esa instalación.

Por ello, las delegaciones inmersas en estos supuestos, promoverán las reuniones que estimen pertinentes, con los clubs afectados, para la coordinación de la instalación, ya que, de ese modo, la logística será más eficiente y barata y evitará un trasiego de ordenadores en cada encuentro.

25 – FUTBOLISTAS

25.1 – EDADES DE LOS FUTBOLISTAS

De acuerdo con la fecha de nacimiento de los futbolistas, se relacionan los años de nacimiento que determinan la clase de su licencia.

“DB” y “FDB”	DEBUTANTE Y DEBUTANTE FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2017 y el 31/12/2018.
“PB” y “FPB”	PREBENJAMÍN y PREBENJAMÍN FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2015 y el 31/12/2016.
“B” y “FB”	BENJAMÍN y BENJAMÍN FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2013 y el 31/12/2014.
“AL” y “FAL”	ALEVÍN y ALEVÍN FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2011 y el 31/12/2012.
“I” y “FI”	INFANTIL e INFANTIL FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2009 y el 31/12/2010.
“C” y “FC”	CADETE y CADETE FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2007 y el 31/12/2008.
“J” y “FJ”	JUVENIL y JUVENIL FEMENINO	Nacidos entre el 1/01/2004 y el 31/12/2006.
“A” y “FA”	AFICIONADO y AFICIONADO FEMENINO	Nacidos con anterioridad al 1/01/2004.

Asimismo, se podrán formalizar licencia “P”, PROFESIONAL, y “PRF”, PROFESIONAL FEMENINO, en competiciones de cualquier ámbito, categoría y división siempre y cuando el/la futbolista tenga 16 años cumplidos adjuntando, en todo caso, copia del contrato visado en el ECYL.



25.2 – COMPOSICIÓN DE LAS PLANTILLAS DE FUTBOLISTAS

a) Los clubes pueden inscribir hasta un máximo de veintidós futbolistas por cada uno de sus equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualquier clase de licencia. En las competiciones nacionales regirá lo establecido por la R.F.E.F.

b) Para la especialidad de fútbol 7 los clubes pueden inscribir hasta un máximo de quince futbolistas por cada uno de sus equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualquier clase de licencia.

c) Los Clubs que cuenten con más de un equipo por categoría inscrito en las competiciones, y que de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente Reglamento General, sus futbolistas pudieran ser alineados en equipos del propio Club sin necesidad de cambiar de licencia, deberán tener inscritos en cada uno de sus equipos de esa categoría al menos dieciséis futbolistas desde el inicio y durante todo el transcurso de la temporada y en las especialidades de Fútbol-7 y Fútbol Sala, al menos diez y ocho respectivamente, computándose las bajas y altas que pudieran producirse a lo largo de la temporada, de tal forma que la plantilla nunca pueda estar compuesta por menos futbolistas de los establecidos.

Los clubs que cuenten con sólo un equipo por categoría, deberán tener inscritos en cada uno de sus equipos de cada categoría al menos catorce futbolistas desde el inicio y durante todo el transcurso de la temporada y en las especialidades de Fútbol-7 y Fútbol Sala, al menos nueve y siete respectivamente.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme establece el artículo 132º de los Estatutos de la R.F.C. y L.F.

25.3 – ALINEACIÓN DE LOS FUTBOLISTAS

a) En las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete pueden alinearse, con la licencia que les fue expedida originariamente, los futbolistas debutantes, prebenjamines, benjamines, alevines e infantiles, respectivamente y siempre que sea la última temporada de la licencia que les corresponde por su categoría.

b) Los futbolistas cadetes con quince años cumplidos pueden hacerlo en competiciones de juveniles u otra categoría superior, con la licencia que les fue expedida originariamente, previo abono de la cuota de derechos de mutualidad correspondiente a la categoría en la que vaya a alinearse, realizándose revisiones de oficio por parte del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la R.F.C. y L.F. y siendo sancionados los clubes que así no lo hicieran, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la R.F.C. y L.F.

c) Las licencias “C”, “FC”, “I” FI”, “AL”, “FAI”, “B”, “FB”, “PB”, “FPB”, “DB” y “FDB”, facultan a los futbolistas para actuar en todos y cada uno de los equipos de su categoría del club que los tenga inscritos, siempre y cuando lo sean de división superior.

d) En los casos de inclusión en el acta de cualesquiera intervinientes en el encuentro, que no apareciesen en la app del delegado, el árbitro deberá hacer constar el nombre de los mismos, y lo reflejará en el acta antes del comienzo del encuentro y previa presentación de un documento oficial con fotografía acreditativo de su identidad que el árbitro considere suficiente, para su comprobación, pudiendo ser éste cualquiera de los medios del programa Fénix y de ser así, permitirá su alineación.

e) En lo que respecta a alineaciones de futbolistas de equipos filiales y/o dependientes, se ajustará a lo que disponen los artículos 181º, 182º y 183º del Reglamento General de la R.F.C. y L.F., con la particularidad de que el futbolista de un equipo dependiente que se alinee en otro equipo superior del propio Club, no podrá hacerlo por otro equipo del mismo Club que milita en la misma categoría y división, siendo considerada su alineación como indebida si llegara a conculcar esta norma.

25.4 - PARTICULARIDADES DE LAS LICENCIAS FEMENINAS

a) Las licencias “FC”, “FI”, “FAI”, “FB”, “FPB” y “FDB”, facultan a las futbolistas para actuar en todos y cada uno de los equipos de su categoría del club que los tenga inscritos, siempre y cuando lo sean de división superior.



b) Las futbolistas de sexo femenino, podrán ser inscritas y alineadas, tanto en su categoría como en la inmediata inferior, desde cadetes hasta debutantes, siempre y cuando, y sólo y exclusivamente, sean del primer año de su categoría, de tal modo que se autoriza a:

- Sólo a las Futbolistas “FPB”, nacidas en 2016, para participar en debutantes
- Sólo a las Futbolistas “FB”, nacidas en 2014, para participar en prebenjamines.
- Sólo a las Futbolistas “FAL”, nacidas en 2012, para participar en benjamines.
- Sólo a las Futbolistas “FI”, nacidas en 2010, para participar en alevines.
- Sólo a las Futbolistas “FC”, nacidas en 2008, para participar en infantiles.

Se hace mención, no obstante, que esta circunstancia afecta únicamente a la posibilidad de alineación, pero no afecta a los cupos de futbolistas por equipos y categorías, que estarán sujetos a lo establecido reglamentariamente.

Aquellas futbolistas que se acojan a la prerrogativa del presente punto, es decir, ser alineadas en el equipo de categoría inferior de su club, a la que por su edad le corresponde, lo podrán hacer en los siguientes casos:

1º - Las futbolistas podrán tramitar licencia por el equipo de la edad que les corresponde o por el de inferior categoría, pero se reitera que sólo y exclusivamente, si son de primer año de la categoría superior.

2º - Las futbolistas que tramiten licencia por un equipo de categoría inferior a la que por su edad les corresponde podrán ser alineadas por el equipo por el que han tramitado la licencia y obviamente, en la categoría correspondiente a su edad, si el club tuviese equipo en la misma.

3º - Las futbolistas que tramiten licencia por un equipo de la categoría que les corresponde por su edad, deberán indicar, antes de su tramitación, en el apartado de observaciones, (EN LA PROPIA SOLICITUD DE LICENCIA Y MANUSCRITO), el equipo y división de la categoría inferior en el que únicamente solicitan ser alineadas y será sólo y exclusivamente en éste donde podrán hacerlo. De no cumplirse este previo requisito, se entenderá que el equipo solicitado para alinearse en la categoría inferior, será en el que lo haga en el primer encuentro de competición oficial, con independencia de los minutos disputados.

c) Las futbolistas que participen en las competiciones de 1ª y 2ª División Regional Femenina, “*Liga Gonaldi*” y “*Liga Doble GG*”, respectivamente, deberán tener trece años cumplidos en la fecha de disputa del encuentro en que vayan a ser alineadas.

25.5 – AFILIACIÓN A LA PÓLIZA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS CAMPEONATOS REGIONALES DE EDAD

Los futbolistas que disputen las competiciones correspondientes a los Campeonatos Regionales de Edad serán incluidos por parte de los clubes, a través del sistema informático DEBA, dentro de la póliza de accidentes y asistencia sanitaria, que tendrá las coberturas concertadas por la Junta de Castilla y León.

25.6 – AFILIACIÓN A LA REAL FEDERACION DE CASTILLA Y LEON DE FÚTBOL

Será obligatorio para los nuevos afiliados a la R.F.C. y L.F. estar en posesión del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de su país de origen, no siendo válido ningún otro documento.

25.7 - NÚMERO MÍNIMO DE FUTBOLISTAS PARA COMENZAR UN PARTIDO

a) Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer, al menos, con siete futbolistas de los que conforman la plantilla del equipo interviniente en el encuentro, siempre que tal anomalía no sea consecuencia de la voluntad del club, sino que esté motivada por razones de fuerza mayor. Si no concurriera dicha causa, o en cualquier caso, si el número fuera inferior, al club que así proceda se le tendrá como incomparecido.

b) Una vez iniciado el partido, los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del mismo, por siete futbolistas, al menos, de los que conforman la plantilla del equipo interviniente en el encuentro.



El hecho de que, por cualquier causa, incluida la expulsión de un futbolista o la sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de siete futbolistas de los que se refiere el párrafo anterior, podrá ser considerado como infracción de alineación indebida.

c) Si una vez comenzado el juego, en su caso, uno de los contendientes quedase con un número de futbolistas inferior a siete, el árbitro acordará la suspensión del partido.

Si tal reducción de un equipo a menos de siete futbolistas hubiera sido motivada por expulsiones, el partido se resolverá en favor del oponente por el tanteo de tres goles a cero; salvo que éste hubiera obtenido, en el tiempo jugado hasta la suspensión, un resultado más favorable, en cuyo supuesto éste será el válido.

d) El número mínimo de futbolistas por equipo, para comenzar un encuentro o para que el árbitro decrete su suspensión para las competiciones de fútbol 7, será de cinco.

25.8 – SUSTITUCIONES DE LOS FUTBOLISTAS

a) El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, a través de la APP del delegado, de los nombres de todos los futbolistas suplentes.

b) Para realizar cualquier sustitución, con ocasión de estar el juego detenido, se solicitará del árbitro la oportuna autorización, sin la cual no podrá efectuarse el cambio. Realizado éste, el futbolista sustituido no podrá volver a intervenir en el encuentro y en ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

c) Una vez comenzado el partido y a lo largo de su transcurso no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las bandas más de tres futbolistas por cada equipo.

d) En el transcurso de los partidos se podrán efectuar hasta cinco sustituciones y en los de las competiciones de fútbol 7 ilimitadas.

e) Para los encuentros de orden regional, citados cambios deberán realizarse como máximo en tres oportunidades, no computándose como oportunidades las sustituciones realizadas durante los descansos de los encuentros.

Cuando se realicen al mismo tiempo sustituciones de futbolistas de ambos clubs se restará una oportunidad a cada uno de ellos.

En eventuales prorrogas que se puedan llegar a celebrar, se permitirá una sustitución y una oportunidad añadidas, aparte de las que quedaran pendientes de realizar.

25.9 – DORSALES DE LOS FUTBOLISTAS

COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO Y PROVINCIAL

a) Los futbolistas vestirán el primero de los uniformes oficiales de su club, cuyo color, si es posible, no coincidirá con el que utilice el árbitro, y si existiese esa posibilidad, tendrá preferencia éste.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebre en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna a la R.F.C. y L.F.

Si el equipo visitante hubiera efectuado desplazamiento, y no pudiera cambiar su uniforme de juego, el equipo local optara por cambiar de indumentaria o facilitársela al equipo contrario, que será responsable de su devolución en el mismo estado que la recibió y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

Al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que les corresponda, del uno al once los titulares, y del doce al dieciséis los suplentes, cuya dimensión será de veinticinco centímetros de altura, destinándose los dorsales números 1 y 13 a los porteros. Si entre los reservas no



figurara un portero reserva, el número 13 quedara vacante, reservándose para los eventuales suplentes los números 12 y del 14 al 17, ambos inclusive.

b) La numeración de sus plantillas podrá ser, **a solicitud del club** interesado, del 1 al 22, como máximo, y cada futbolista deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales en las que participe, reservándose los números 1 y 13 para los porteros y en su caso el 22 para un tercer futbolista que actué como portero.

Los equipos que inscriban en sus plantillas únicamente a un portero deberán utilizar para el mismo el dorsal número 1, dejando los dorsales números 13 y 22 para la inscripción de los futbolistas que se inscriban dentro de su plantilla en el orden 21 y 22.

Los futbolistas que eventualmente actúen en posición distinta a la que tienen asignada en su inscripción, lo harán con la camiseta que corresponda a su posición en el campo y con el dorsal que tengan asignado.

Si actuasen futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 23, sin poderse utilizar un número superior cuando queden inferiores libres y reservándose los dorsales 23 y 33 para los que ocupen el puesto de portero.

c) Para las competiciones de Fútbol 7, la numeración será del uno al siete, para los titulares y del 8 al 12 para los eventuales suplentes, reservándose los dorsales 1 y 12 para los porteros. Si entre los reservas no figurara un portero reserva, el número 12 quedara vacante, reservándose para los eventuales suplentes los números 8 al 11, ambos inclusive y el 13.

A solicitud del club interesado, la numeración de sus plantillas podrá ser del 1 al 15, como máximo, y cada futbolista deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales en las que participe, reservándose los números 1 y 13 para los porteros y en su caso el 15 para un tercer futbolista que actué como portero.

Los equipos que inscriban en sus plantillas únicamente a un portero deberán utilizar para el mismo el dorsal número 1, dejando los dorsales números 13 y 15 para la inscripción de los futbolistas que se inscriban dentro de su plantilla en el orden 14 y 15.

Los futbolistas que eventualmente actúen en posición distinta a la que tienen asignada en su inscripción, lo harán con la camiseta que corresponda a su posición en el campo y con el dorsal que tengan asignado.

Si actuasen futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 16, y sin poderse asignar un número superior cuando queden inferiores libres y reservándose los dorsales 16 y 23 para los que ocupen el puesto de portero.

d) Para hacer uso del derecho que consagran los apartados b) y c), los clubes **deberán hacer constar en el boletín de inscripción** esta circunstancia y remitir a la R.F.C. y L.F. o a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal encargada de la organización de la Competición, **con diez días de antelación al inicio de la competición oficial en la que se vaya a utilizar**, la relación de los dorsales asignados a cada uno de sus futbolistas, tanto del equipo de que se trate, como de los eventuales futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes, que vayan a utilizar a lo largo de la temporada, debiendo entregar copia de la misma, con el sello de autorizado por la R.F.C. y L.F. junto con las licencias de los futbolistas, al árbitro del encuentro antes del inicio del mismo. Éste hará constar en el acta del encuentro las anomalías producidas con relación a la lista autorizada y la verdaderamente portada durante la celebración del encuentro.

Las variaciones que se produzcan a lo largo de la temporada, deberán comunicarse a la R.F.C. y L.F., **con al menos 48 horas de antelación a la fecha de celebración del encuentro** donde se vaya a producir la alineación del futbolista para el que se asigne dorsal.

Se reitera que el dorsal fijo no es obligatorio, sino potestativo por parte del club, pero si se opta por éste, habrá que ser consecuentes y cumplirlo a rajatabla toda la temporada, puesto que el incumplimiento reiterado del mismo supondrá la revocación de la autorización concedida.



26 - ÁRBITROS

26.1 – DESIGNACIÓN

a) El Comité de Árbitros es el organismo encargado de designar los colegiados correspondientes a los encuentros de competición organizados por la R.F.C. y L.F. o por sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, bajo las siguientes premisas:

1º - Para los encuentros de Tercera División R.F.E.F., División de Honor Juvenil, Liga Nacional Juvenil, así como para las competiciones de ámbito autonómico, mediante una comisión compuesta por el presidente del Comité de Árbitros, un miembro libre y directamente designado por el presidente de la R.F.C. y L.F. y un miembro de la Junta Directiva del Comité de Árbitros designado por su presidente.

2º - Para los encuentros de ámbito provincial, mediante una comisión compuesta por el presidente de la Delegación Provincial del Comité de Árbitros, un miembro libre y directamente designado por el presidente de la Delegación Provincial de la R.F.C. y L.F. y un miembro de la Delegación Provincial del Comité de Árbitros designado por su presidente.

3º - Para los encuentros de grupos de competiciones de ámbito provincial organizados por la Subdelegación Comarcal del Bierzo de la R.F.C. y L.F., mediante una comisión compuesta por el presidente de la Subdelegación Comarcal del Comité de Árbitros; un miembro libre y directamente designado por el presidente de la Subdelegación Comarcal de la F.C. y L.F. y un miembro de la Junta Directiva de la Subdelegación Comarcal del Comité de Árbitros designado por su presidente.

b) De las designaciones efectuadas para las competiciones de ámbito autonómico se deberá dar traslado a la R.F.C. y L.F., con al menos diez días de antelación a la celebración del encuentro y de las efectuadas para las competiciones de ámbito provincial se deberá dar traslado a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal de la R.F.C. y L.F. correspondiente, con al menos cinco días de antelación de la celebración del encuentro.

c) Las designaciones de árbitros se efectuarán en base a los siguientes criterios:

1º - Para encuentros de Tercera División R.F.E.F.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro tendrá la categoría de la competición y no pertenecerá a ninguna de las Delegaciones Provinciales o Subdelegaciones Comarcales de las que dependan cualquiera de los equipos que participen en el encuentro, excepto, en los casos en los cuales se enfrenten dos equipos dependientes de la misma Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal.

2º - Para encuentros de Primera División Regional de Aficionados.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro tendrá la categoría de la competición y no pertenecerá a ninguna de las Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal de las que dependan cualquiera de los equipos que participen en el encuentro, excepto, en los casos en los cuales se enfrenten dos equipos dependientes de la misma Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal.

3º - Para encuentros de Liga Nacional Juvenil.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro, será de categoría nacional o de 1ª División Regional de Aficionados, y pertenecerá a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal de la provincia donde se celebre el encuentro. Si por las circunstancias que se puedan originar, la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal donde se celebre el encuentro no tienen árbitros disponibles pertenecientes a citadas categorías, podrá designarse árbitros de categoría 1ª División Provincial de Aficionados o en Situación Especial, previa autorización expresa del Comité Territorial de Árbitros.

4º - Para encuentros de Primera División Regional de Juveniles.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro, será de categoría nacional, de 1ª División Regional de Aficionados o miembro de los Cuerpos Específicos de Árbitros Asistentes de categorías nacionales, y pertenecerá a la Delegación



Provincial o Subdelegación Comarcal de la provincia donde se celebre el encuentro. Si por las circunstancias que se puedan originar, la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal donde se celebre el encuentro no tienen árbitros disponibles pertenecientes a citadas categorías, podrá designarse árbitros de categoría 1ª División Provincial de Aficionados o en Situación Especial, previa autorización expresa del Comité Territorial de Árbitros.

5º - Para encuentros de 1ª y 2ª División Regional de Cadetes, 1ª y 2ª División Regional de Infantiles, 1ª División Regional Femenina y para la Fase de Ascenso a la 1ª División Regional de Cadetes y a 1ª División Regional de Infantiles y las Fases Regionales Alevín y Benjamines.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro, será de categoría nacional, de 1ª División Regional de Aficionados o miembro de los Cuerpos Específicos de Árbitros Asistentes de categorías nacionales, y pertenecerá a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal de la provincia donde se celebre el encuentro. Si por las circunstancias que se puedan originar, la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal donde se celebre el encuentro no tienen árbitros disponibles pertenecientes a citadas categorías, podrá designarse árbitros de categoría 1ª División Provincial de Aficionados o en Situación Especial, previa autorización expresa del Comité Territorial de Árbitros.

6º - Para encuentros de competiciones de ámbito provincial.

El árbitro encargado de dirigir el encuentro será de la categoría de que se trate y cuando por circunstancias de falta de árbitros en la localidad donde se celebre el encuentro no se pueda cumplir tal requisito, se designará en primer lugar a quien ostente la categoría superior y si tampoco existieran árbitros que reúnan tales condiciones, se designará un árbitro de la categoría inmediatamente inferior.

En los encuentros de categoría juvenil e inferiores de ámbito provincial, podrán actuar como árbitros los miembros del Cuerpo Específico de Árbitros Asistentes de categorías nacionales.

26.2 – ÁRBITROS ASISTENTES

Serán designados árbitros asistentes en todos los encuentros de ámbito nacional y autonómico.

Igualmente podrán designarse asistentes en las de ámbito provincial. La existencia o no de asistentes, quedará condicionado a que en todas las jornadas de la competición esté contemplada tal circunstancia y deberá ser decidida por cada Delegación Provincial, previa consulta a su análoga de árbitros y ser comunicada a la R.F.C. y L.F. antes del 1 de septiembre, que deberá otorgar su autorización y fijar el costo, en ese caso, del recibo único.

En todos los encuentros de Tercera División R.F.E.F. o Liga Nacional Juvenil y en las competiciones de aficionados de ámbito autonómico en los que el árbitro sea auxiliado por árbitros asistentes, al menos uno de ellos, será de la categoría inmediatamente inferior a la del árbitro encargado de dirigirlo, siempre y cuando sea posible su designación.

Igualmente se podrán designar como árbitros asistentes, a los árbitros aspirantes que estén realizando los cursos de formación en partidos correspondientes a las competiciones juveniles e inferiores de ámbito autonómico o en cualquier categoría de ámbito provincial.

26.3 – ÁRBITROS NO LOCALES

En las competiciones de ámbito nacional o autonómico, en las que los encuentros son dirigidos por árbitros de la provincia donde se celebra el encuentro, y no sean los dos contendientes de ésta, se podrá solicitar designación de árbitros de otra provincia distinta.

Si el equipo que lo solicitara, fuera quien actuara como local, abonara los gastos de derechos arbitrales, de desplazamiento y dietas que serán los correspondientes a la 3ª División R.F.E.F., y si el solicitante fuera visitante abonara la diferencia entre los derechos arbitrales de la categoría de que se trate y la 3ª División R.F.E.F., y los gastos de desplazamiento y dietas que serán los correspondientes a la 3ª División R.F.E.F.

26.4 - ABONO DE RECIBOS ARBITRALES



Los abonos arbitrales se producirán siempre mediante TPV o transferencia de acuerdo a lo dispuesto en la circular nº 7 de la temporada 2021/2022.

27 - ENTRENADORES

a) Será obligatorio para todos los equipos tener un entrenador que esté en posesión del título/diploma correspondiente a su respectiva categoría y obtener licencia de entrenador, con los requisitos y condicionantes recogidos en la circular nº 4 de la temporada 2022/23 “Obligatoriedad de Entrenador en todos los equipos y Cuotas Comité de Entrenadores 2023/2024”.

b) Los equipos podrán contratar además, uno o más entrenadores ayudantes con titulación igual o inferior en un grado a la correspondiente a la categoría del equipo de que se trate.

c) Si comenzada la competición se produjera la vacante del entrenador, el equipo estará obligado a contratar uno debidamente titulado para su categoría, en un plazo máximo de dos semanas.

g) El cumplimiento de la obligación de la tramitación de la licencia de entrenador en cada equipo descrito en el párrafo anterior, lo será con fecha límite 15 de octubre de 2022, debiendo ser ésta la primera licencia que tramitará el equipo.

28 - DELEGADOS DE CLUB Y DE CAMPO

Los clubes, deberán obtener licencia de “D” ó “CRD” para aquellas personas que ejercerán las funciones de delegado de club o de campo durante la presente temporada, debiendo ser en ambos casos, mayores de edad.

En ningún caso podrá actuar como delegado de campo o club, quien sea entrenador y tenga contrato en vigor con algún club, excepto en las competiciones de ámbito provincial donde las funciones de delegado de club, podrán ser realizadas por el entrenador del equipo.

No serán diligenciadas licencias “D” ni “CRD”, de personas que no hayan superado con la calificación de “apto” los exámenes establecidos al efecto por la R.F.C. y L.F., y acrediten la asistencia a los cursos de primeros auxilios. Se habilitará la realización de un curso de delegado on-line cuya regulación se establecerá oportunamente.

29 - DELEGADOS FEDERATIVOS

Los órganos disciplinarios competentes, designarán de oficio o a solicitud de parte interesada, delegados federativos para los encuentros.

Los delegados federativos percibirán por su labor unos honorarios en igual cuantía que los establecidos en cada temporada para los colegiados designados para dirigir el partido de que se trate, con un mínimo de 30 €, que serán abonados por el equipo que los solicite.

30 – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

30.1 – NORMAS GENERALES

a) La resolución de las incidencias ocurridas en los partidos, la aplicación de las sanciones a clubes, técnicos y futbolistas, así como la adopción de acuerdos relacionados con las competiciones de ámbito nacional se efectuará por el Juez Único de Competición, para las de ámbito autonómico por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la R.F.C. y L.F. y las de las Competiciones de ámbito provincial o comarcal por los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales o Subdelegaciones Comarcales organizadoras de la competición, respectivamente.

b) Teniendo en cuenta que el árbitro tiene una participación que, en ocasiones, excede del ámbito provincial, los órganos de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Provinciales y los de la Subdelegación Comarcal, se limitarán a incoar el oportuno expediente, por el procedimiento establecido en los Estatutos de la R.F.C. y L.F., al



colegiado que pudiera ser acreedor de sanción tipificada en los mismos y elevarán el expediente al Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la R.F.C. y L.F., que lo resolverá.

c) Los casos no previstos en el orden competicional y disciplinario que sean de su competencia, serán resueltos por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la R.F.C. y L.F.

30.2 – NOTIFICACIÓN

a) Los órganos de Competición y Disciplina Deportiva harán públicas las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

b) Desde el momento de su publicación en la Web oficial de la R.+F.C. y L.F., o en el módulo de sanciones (Intranet con clave privada de cada club) del sistema informático Fénix, cada una en el ámbito de sus competiciones, las resoluciones de los órganos de Competición y Disciplina Deportiva producirán efectos para los interesados y serán ejecutivas; siendo válida la notificación que se realice por medios informáticos, telemáticos y electrónicos.

c) Aunque el club afectado no hubiese recibido la notificación oficial de castigo, la expulsión de un futbolista así como la sanción que conlleva la acumulación de amonestaciones, siempre y cuando haya sido sancionado por el respectivo Comité de Competición, implicará la prohibición de alinearse válidamente en el partido oficial siguiente, estando el club obligado a interesarse si el futbolista está sancionado o autorizado para su alineación en el siguiente encuentro.

30.3 – MULTAS

1º) La amonestación de directivos, futbolistas, entrenadores y auxiliares, llevará consigo para el club de que se trate, multa accesoria en cuantía de 6 €.

2º) En los supuestos de suspensión, tal accesoria pecuniaria lo será por importe de 9 € o 36 €, -respectivamente, por cada partido o mes que abarque.

3º) Las multas que prevén los dos apartados anteriores se entienden para la competición de Primera División Regional de Aficionados, quedando reducidas, al setenta y cinco por ciento en las competiciones de Primera y Segunda División Provincial de Aficionados, a la mitad en Primera División Regional de Juveniles y en las competiciones Femeninas de ámbito autonómico, a la tercera parte en las competiciones juveniles y femeninas de ámbito provincial y la cuarta parte para las de cadetes o inferiores.

La reducción de la cuantía económica establecida en el párrafo anterior, únicamente se aplicará para el caso de los futbolistas no así para las establecidas para los clubes o sus técnicos o dirigentes.

30.4 - RECURSOS

Si algún club, deseara interponer recurso ante alguna de las decisiones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, deberá de hacerlo ante el Comité de Apelación de la R.F.C. y L.F. Si el recurso de apelación interpuesto fuese desestimado, el club recurrente deberá abonar a la R.F. C. y L. F. la suma de 50€ (CINCUENTA EUROS) en concepto de costas, que incluyen los gastos administrativos originados por la tramitación del recurso. Referido importe será cargado automáticamente en las cuentas contables que los clubes mantienen en la R.F.C. y L.F.

Contra los acuerdos del Comité de Apelación podrá interponerse recurso ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León.

30.5 - RESARCIMIENTO DE GASTOS

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la R.F.C. y L.F., cuando el Comité de Competición y Disciplina Deportiva resuelva sancionar a un club por cualquiera de las causas que determina el vigente Reglamento General de la R.F.C. y L.F, se determinará el resarcimiento de gastos para el no infractor en las cuantías siguientes:

* Autocar a 1,20 €/Km.



- * Dieta para 20 personas en viajes de 50 a 99 Kilómetros/ida, a razón de 6,00 € / persona.
- * Dieta para 20 personas en viajes de 100 o más Kilómetros/ida, a razón de 12,00 € / persona.

31 - TROFEOS

31.1 – CAMPEONES DE LAS COMPETICIONES

Recibirá trofeo acreditativo de su condición, el equipo campeón de cada competición, y en las que se celebren por Grupos, el campeón de cada Grupo.

31.2 – TROFEOS AL JUEGO LIMPIO

Como continuación a la labor emprendida las últimas temporadas y con el convencimiento de que la entrega de reconocimientos a los que de forma colectiva practican el juego limpio, propician su consecución, se convocan de nuevo para la presente temporada los trofeos al juego limpio, que se regirán de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

Se convoca para las siguientes competiciones: Grupo VIII de 3ª División R.F.E.F., el Grupo III de Liga Nacional Juvenil, 1ª División Regional de Aficionados, 1ª División Regional de Juveniles – “*Liga Recoletas*”, 1ª División Regional Femenina – “*Liga Gonaldi*”, 2ª División Regional Femenina – “*Liga Doble G*”, 1ª División Regional de Cadetes – “*Liga SSangYong*”, 2ª División Regional de Cadetes, 1ª División Regional de Infantiles y 2ª División Regional de Infantiles, de acuerdo a las siguientes bases:

DESARROLLO

Desde el inicio de la temporada se computan las sanciones que se produzcan desde la primera jornada de cada una de las competiciones, de acuerdo al baremo que más abajo se detalla y se proclamará vencedor del trofeo al juego limpio, aquel equipo que obtenga el menor número de puntos a la finalización de la temporada, al penalizar cada una de las infracciones con que un futbolista, técnico o equipo puede ser sancionado.

BAREMOS DE PUNTUACIÓN

TIPO DE SANCIÓN	PUNTOS DE PENALIZACIÓN
Amonestación a futbolista	3
5ª amonestación acumulativa	4
Doble amonestación a futbolista	5
Expulsión a futbolista, roja directa. Se añadirá un punto más por cada partido de sanción después del primero	10
Amonestación a licencias E, E2, PF, EM, ATS, ATS-FP, AY, M y D.	6
5ª amonestación acumulativa a licencias E, E2, PF, EM, ATS, ATS-FP, AY, M y D.	8
Doble Amonestación a licencias E, E2, PF, EM, ATS, ATS-FP, AY, M y D.	10
Expulsión a licencias E, E2, PF, EM, ATS, ATS-FP, AY, M y D. Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	15
Incidentes de público carácter muy grave que conlleve clausura o incidentes muy graves de los seguidores del club visitante. Se añadirán cinco puntos más por cada partido de clausura después del primero.	100
Alineación indebida, incomparecencia injustificada, retirada o negativa a jugar o continuar un partido, o suspensión culposa o dolosa del mismo.	100
Predeterminación de resultado	100
Incidencias de público carácter grave que conlleve clausura o incidentes muy graves de los seguidores del club visitante. Se añadirán cinco puntos más por cada partido de clausura después del primero.	50
Incidentes de público muy graves en terreno neutral.	50
Conductas contrarias al buen orden deportivo de carácter grave. Se añadirá un punto más por cada partido de sanción después del primero	20
Incidencias de público carácter leve o incidentes leves de los seguidores del club visitante.	20
Infracciones graves de los delegados. Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	20
Incumplimiento de los deberes propios de la organización de los partidos. No presentar entrenador o delegados.	20



Conductas contrarias a la dignidad o el decoro deportivo. Se añadirá un punto más por cada partido de sanción después del primero	10
Permitir la alineación de un futbolista con dorsal distinto. Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	10
Entregar las licencias fuera del plazo, presentarse en la instalación deportiva con retraso que no comporte la suspensión o utilizar indumentaria incorrecta. Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	10
Infracciones leves de los delegados Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	10
Infracciones específicas de los entrenadores. Se añadirán dos puntos más por cada partido de sanción después del primero	10

CONSIDERACIONES A LOS BAREMOS

a) Para la elaboración de las clasificaciones y la aplicación de la presente tabla de baremos de sanciones, serán tenidas en cuenta las sanciones impuestas por los órganos disciplinarios de primera instancia y serán descontadas aquellas que hayan sido revocadas por Comités de Apelación, Tribunal Administrativo del Deporte (C.S.D.), Tribunal del Deporte de Castilla y León (J.C. y L.), para cada categoría, en virtud del órgano disciplinario que proceda.

b) Durante el desarrollo de las clasificaciones del trofeo y tal y como recoge la reglamentación de disciplina deportiva, las sanciones serán ejecutivas desde el momento de su imposición, sin que la interposición de recurso paralice la misma y por tanto la puntuación que regula este trofeo.

c) Sólo se considerarán a efectos del trofeo juego limpio, los campeonatos oficiales de liga y en aquellas categorías en que haya segunda fase, sólo computarán los encuentros correspondientes a la primera fase.

d) Si finalizada la competición alguna de las sanciones estuviese en grado de apelación, se considerará como última fecha para la elaboración definitiva de la clasificación del trofeo juego limpio el 30 de junio de 2022, considerando la última resolución que a esa fecha haya emitido el comité respectivo, como firme y ejecutiva.

e) En las competiciones que se celebren en varios grupos, y alguno de ellos disputara un menor número de partidos, la clasificación final se efectuara añadiendo a cada equipo participante en el/los grupo/s compuestos por un menor número de equipos, la media de los puntos que haya obtenido en los partidos celebrados multiplicada por el número de encuentros que le resten por celebrar para igualarse con los equipos con mayor número de encuentros celebrados.

EMPATES

En caso de que, al término de los campeonatos, hubiere empate entre dos o más clubes, se hará acreedor al trofeo y a su cuantía económica, el que haya obtenido una mejor clasificación en la competición de que se trate.

SEGUIMIENTO DEL TROFEO

La R.F.C. y L.F., efectuará las pertinentes clasificaciones y las publicará trimestralmente en la página web.

CUANTIA DE LOS PREMIOS

Los equipos ganadores de cada una de las categorías, además del trofeo conmemorativo, que será entregado en la Asamblea General Ordinaria, que se celebre a la finalización de la presente temporada, obtendrán un premio de contenido económico consistente en el abono por parte de la R.F.C. y L.F., de las sanciones económicas a que se hayan hecho acreedores durante el transcurso de la temporada.

31.3 – TROFEOS AL MÁXIMO GOLEADOR Y AL PORTERO MENOS GOLEADO

Como una motivación más y un valor añadido a las competiciones organizadas por esta Federación, se convoca y para la presente temporada un trofeo al Máximo Goleador y al Portero Menos Goleado del Grupo VIII de 3ª División R.F.E.F., el Grupo III de Liga Nacional Juvenil, 1ª División Regional de Aficionados, 1ª División Regional de Juveniles – “*Liga Recoletas*”, 1ª División Regional Femenina – “*Liga Gonalpi*”, 2ª División Regional Femenina – “*Liga Doble G*”, 1ª



División Regional de Cadetes – “*Liga SsangYong*”, 2ª División Regional de Cadetes, 1ª División Regional de Infantiles y 2ª División Regional de Infantiles, de acuerdo a las siguientes bases:

CONSIDERACIONES GENERALES

MÁXIMO GOLEADOR

La clasificación del Trofeo al máximo goleador se establece, computando los encuentros que se disputen desde el inicio de la presente temporada, únicamente relativas a las competiciones en las que se convoca el premio y sin tener en cuenta las segundas fases de la competición en cuestión y teniendo presente que el autor de los goles, será el que consigne el árbitro en el acta del encuentro.

a) Obtendrá el trofeo aquel futbolista que, una vez finalizada la temporada, haya obtenido mayor número de goles, lógicamente sin computarse los marcados en propia puerta y sin tener en cuenta el número de encuentros en que intervino.

b) En caso de igualdad de goles, se clasificará primero el futbolista que haya disputado menor cantidad de encuentros. A estos efectos no se computarán los minutos disputados, sino la simple intervención en el encuentro.

c) En caso de no haber diferencia en el número de goles y de partidos disputados, los afectados quedan clasificados a la par y en ese caso el Trofeo podría ser ganado por más de un aspirante.

PORTERO MENOS GOLEADO

La clasificación del Trofeo al portero menos goleado se establece, computando los encuentros que se disputen desde el inicio de la presente temporada, únicamente relativas a las competiciones en las que se convoca el premio y sin tener en cuenta las segundas fases de la competición en cuestión.

a) Solo podrán optar al trofeo, los guardametas que hayan participado en al menos el 60% de los minutos que para un futbolista tenga la competición de que se trate, sin computo de prórrogas o añadidos, y dentro de las últimas cinco jornadas, consideras estas como un compartimento estanco, en al menos el 80% de los minutos.

b) La clasificación del Trofeo al portero menos goleado se establece, una vez finalizada la temporada, según el cociente obtenido al dividir el total de goles recibidos por cada guardameta, entre el total de minutos en los que se alineó. En dicho cociente se obtendrán hasta cuatro decimales, clasificándose en primera posición el poseedor del promedio numéricamente inferior, y sucesivamente, en orden creciente.

c) En caso de igualdad de promedios, se clasifica primero el guardameta que haya participado en mayor cantidad de minutos. En caso de no haber diferencia, los afectados quedan clasificados a la par y en ese caso el Trofeo podría ser ganado por más de un aspirante.

SEGUIMIENTO DE LOS TROFEOS

La R.F.C. y L.F., efectuará las pertinentes clasificaciones y las publicará trimestralmente en la página web.

CUANTIA DE LOS PREMIOS

Todos los futbolistas ganadores de cada uno de los galardones, recibirán un trofeo conmemorativo, realizado en exclusividad a tal efecto, que será entregado en la Asamblea General Ordinaria, que se celebre a la finalización de la presente temporada y además y exclusivamente, el Máximo Goleador y el Portero Menos Goleado del Grupo VIII de 3ª División Nacional, obtendrán un premio valorado en 500 € (QUINIENTOS EUROS), cantidad de la que se deducirá la retención fiscal que proceda. Caso de haber más de un ganador la cuantía económica será prorrateada en función del número de ganadores.

31 – DISPOSICIONES GENERALES



Todos los términos que en las presentes normas se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y mujeres.

Cualquier disposición contenida en circulares, bases de competición o cualquier otro tipo de norma que la R.F.C. y L.F. o cualquiera de sus Comités o Delegaciones Provinciales publique en el ejercicio de sus competencias, no podrá vulnerar o contradecir lo dispuesto en el Reglamento General de la R.F.C. y L.F., ni lo establecido en estas Normas, entendiéndose, en caso contrario, por no puesta.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 29 de julio de 2022.



Francisco **MENÉNDEZ GUTIÉRREZ**
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Marcelino S. **MATÉ MARTÍNEZ**